



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CAJAMARCA 2025”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autor:

Esthefanny Lucero Burga Chavez

Asesor:

Dr. Elias Gilberto Chavez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Cajamarca - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	WILLIAM HOMER FERNANDEZ ESPINOZA
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	YASMIN SARA CASTILLO PALOMO
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



Página 2 of 94 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega tm:oid::1:3284733889




18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

► Bibliografía

Fuentes principales

- 22%  Fuentes de Internet
- 8%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 of 94 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega tm:oid::1:3284733889

Dedicatoria

Quiero dedicar mi trabajo de investigación a mis padres, a ellos que son la fuente importante en mi vida, por sus consejos, por depositar su confianza en mi persona y brindarme su apoyo para seguir adelante y así superar todos los obstáculos que hay en la vida. A mi querido padre por siempre anhelar y desear lo mejor para mi vida, por ser un guía en mi camino, agradecerle por todo el amor incondicional que me brinda y el cual ha ayudado para ser la mujer que soy y haber logrado cada una de mis metas; agradecer a mi madre por ser ese gran ejemplo de lucha constante, por estar dispuesta a extenderme su mano en cada dificultad, por brindarme su hombro para desahogarme en llanto, por acompañarme día a día en mis estudios, por soportar mis cambios de humor, gracias infinitas por tu amor y paciencia. A mis hermanos que gracias a ellos entendí el significado del amor sincero, a ellos que son motivo de mis alegrías y las ganas de superarme cada día sin olvidar mis orígenes, los amo, Stefano Gael y Grecia Maygrin; siempre estarán presentes en mi vida. Esto va dedicado especialmente a mis grandes amores, a mis ángeles en el cielo; gracias infinitas mamita, aunque ya no estas presentes físicamente conmigo, pero sé que desde el cielo me has protegido y llenado de muchas bendiciones; a mi pequeño osito, cuyo recuerdo ilumina mi camino ya que tu ausencia física me impulsa a seguir adelante y alcanzar esta meta, te llevare siempre en mi corazón. A mis abuelos que fueron eje primordial de mi formación, educación, valores que nos inculcan desde pequeños y los sabios consejos que nos brindan a través de su experiencia.

Agradecimiento

Agradecer a nuestro Dios, por haberme brindado una maravillosa familia, por haberme permitido estar donde ahora me encuentro, por sus bendiciones, y por lo que día a día pone en mi camino, a las personas que contribuyeron en mi desarrollo personal y profesional. A la casa superior de estudios UPN, por la educación y crecimiento profesional, por permitirnos formar parte de la gran familia universitaria. A los maestros en general de la Universidad, gracias a sus enseñanzas transmitidas durante todo el tiempo de formación universitaria, así mismo agradecer especialmente a mi asesor por haber compartido su conocimiento y su paciencia a lo largo de este trayecto ya que esto ha sido una pieza muy fundamental en mi formación como profesional y haber inculcado en mí un sentido de responsabilidad y seriedad sin los cuales no hubiese podido obtener una formación completa.

Tabla de contenidos

Dedicatoria.....	4
Agradecimiento	5
Tablas de contenidos	6
Índice de tablas	8
Índice de Figuras	9
Resumen	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	10
1.2. Formulación del problema.....	31
1.3Objetivos.....	31
1.4.Hipótesis	32
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	36
2.1. Enfoque	36
2.2.Nivel y alcance	36
2.3.Diseño	36
2.4.Población	37
2.5. Muestra	37
2.6. Tipo de muestra.....	38
CAPÍTULO III: RESULTADOS	45
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	69
REFERENCIAS	81
ANEXOS.....	83

Índice de tablas

Tabla 1. Características de la muestra.....	38
Tabla 2. Operacionalización de Variables	39
Tabla 3. Resumen de los participantes para juicio de expertos.....	41
Tabla 4. Confiabilidad.....	42
Tabla 5. Efectividad de las medidas de protección frente violencia contra la mujer....	45
Tabla 6. Encuesta. Pregunta 1	47
Tabla 7. Encuesta. Pregunta 2	48
Tabla 8. Encuesta. Pregunta 3	50
Tabla 9. Encuesta. Pregunta 4	51
Tabla 10. Encuesta. Pregunta 5	53
Tabla 11. Encuesta. Pregunta 6	54
Tabla 12. Encuesta. Pregunta 7	56
Tabla 13. Encuesta. Pregunta 8	57
Tabla 14. Encuesta. Pregunta 9	58
Tabla 15. Encuesta. Pregunta 10	59
Tabla 16. Encuesta. Pregunta 11	60
Tabla 17. Encuesta. Pregunta 12	62
Tabla 18. Encuesta. Pregunta 13	63
Tabla 19. Encuesta. Pregunta 14	64
Tabla 20. Encuesta. Pregunta 15	65
Tabla 21. Encuesta. Pregunta 16.....	66
Tabla 22. Encuesta. Pregunta 17	67
Tabla 23. Encuesta. Pregunta 18	68

Índice de Figuras

Figura 1.Efectividad de las medidas de protección frente violencia contra la mujer...	46
Figura 2. Encuesta. Pregunta 1.....	47
Figura 3. Encuesta. Pregunta 2.....	49
Figura 4. Encuesta. Pregunta 3.....	50
Figura 5. Encuesta. Pregunta 4.....	52
Figura 6. Encuesta. Pregunta 5.....	53
Figura 7. Encuesta. Pregunta 6.....	55
Figura 8. Encuesta. Pregunta 7.....	56
Figura 9. Encuesta. Pregunta 8.....	57
Figura 10. Encuesta. Pregunta 9.....	58
Figura 11. Encuesta. Pregunta 10.....	59
Figura 12. Encuesta. Pregunta 11.....	61
Figura 13. Encuesta. Pregunta 12.....	62
Figura 14. Encuesta. Pregunta 13.....	67
Figura 15. Encuesta. Pregunta 14.....	64
Figura 16. Encuesta. Pregunta 15.....	65
Figura 17. Encuesta. Pregunta 16.....	66

Resumen

Este estudio ofrece información actualizada mediante el desarrollo de fundamentos y teorías de diversos autores contemporáneos, lo que facilita la comprensión de la problemática abordada. El objetivo principal de esta investigación fue analizar la efectividad de las medidas de protección contra la violencia hacia la mujer en Cajamarca, 2025. Para alcanzar este objetivo, se diseñó una metodología de enfoque cuantitativo y nivel descriptivo, utilizando un diseño básico. La recopilación de datos se realizó a través de encuestas aplicadas a 150 mujeres que han sido víctimas de violencia. Los resultados obtenidos indican la necesidad de implementar medidas de protección eficaces para garantizar la seguridad de las mujeres afectadas. En conclusión, se reafirma que las medidas de protección son fundamentales, aunque potencialmente efectivas, requieren mejoras significativas en su implementación y seguimiento. Se recomienda fortalecer la coordinación institucional y ofrecer un apoyo integral a las víctimas para mejorar la protección y su bienestar.

PALABRAS CLAVES: Violencia, mujer, protección, efectividad, medidas.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia contra la mujer, reconocida globalmente como una violación de los derechos humanos y un grave problema de salud pública, persiste como una lacra en la sociedad contemporánea (Organización Mundial de la Salud, 2021). Definida por las Naciones Unidas como todo acto de violencia basado en el género que tenga como resultado, o que pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, la violencia contra la mujer se manifiesta en diversos ámbitos, desde el hogar hasta el espacio público, limitando su autonomía, desarrollo y participación plena en la sociedad.

Además, según la Comisión Interamericana de Mujeres (2022), se ha reportado que las órdenes de protección reducen la violencia en un 40-50%. Algunos estudios indican que el 70% han recibido medidas de protección las cuales reportan una mejora en su percepción de seguridad personal según la (ONU, 2023).

En América Latina, a pesar de los esfuerzos legislativos y la ratificación de tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará, la violencia contra la mujer continúa siendo una preocupación constante. La implementación efectiva de políticas públicas y la transformación de patrones socioculturales arraigados siguen siendo desafíos pendientes. Para la ONU (2023) se ha reportado que las medidas de protección, como el retiro del agresor, han reducido los incidentes de violencia en un 30-50% en ciertos contextos.

En Latinoamérica, además la violencia de género ha ganado visibilidad gracias a la tipificación del feminicidio en las legislaciones. Dieciséis países han incorporado este delito en sus códigos penales, reconociendo la importancia de proteger la vida de las

mujeres. La prevención requiere un enfoque integral que involucre a los sectores público, privado y comunitario. Aproximadamente, solo un 60% de las órdenes de protección son cumplidas por los agresores, lo que destaca la necesidad de un mejor seguimiento y aplicación (ONU, 2023). En el Perú, el Estado ha implementado medidas para combatir la violencia y proteger a las mujeres en riesgo. Esta ley regula el procedimiento para tramitar denuncias, priorizando la protección de la víctima y la prevención de la continuidad de la violencia.

En nuestro país, la violencia contra la mujer se manifiesta en alarmantes cifras, en porcentaje significativo de mujeres ha experimentado alguna forma de violencia por parte de su pareja o expareja, ya sea física, psicológica, sexual o económica. Los feminicidios, la expresión más extrema de esta violencia, continúan ocurriendo a un ritmo preocupante, evidenciando la necesidad urgente de fortalecer las estrategias de prevención y protección. En este contexto nacional, la región de Cajamarca no es ajena a la problemática de la violencia contra la mujer. Datos recientes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) revelan que Cajamarca presenta índices de violencia similares o incluso superiores a la media nacional, especialmente en zonas rurales y comunidades vulnerables.

Factores como la pobreza, la falta de acceso a la educación y los roles de género tradicionales contribuyen a perpetuar la violencia y dificultan el acceso a la justicia para las víctimas. Así mismo en este contexto. Ante esta situación, el Estado peruano ha adoptado diversas medidas de protección para las mujeres que son víctimas de violencia, fundamentadas en la Ley N° 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Estas medidas comprenden órdenes de alejamiento, prohibiciones de comunicación, protección policial y albergues

temporales, entre otras, con el fin de asegurar la seguridad e integridad de las mujeres en situaciones de riesgo.

Sin embargo, a pesar de la existencia de este marco legal y la implementación de diversas medidas de protección, la persistencia de la violencia contra la mujer en Cajamarca plantea interrogantes sobre la efectividad real de estas medidas en el contexto local. ¿Están las medidas de protección logrando su objetivo de prevenir la violencia y proteger a las mujeres en situación de riesgo? ¿Existen barreras en la implementación de estas medidas que limitan su efectividad? ¿Son las medidas de protección adecuadas y suficientes para abordar las necesidades específicas de las mujeres en Cajamarca? con el fin de identificar los factores que influyen en su éxito o fracaso, así como proponer recomendaciones para fortalecer las estrategias de prevención y protección y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en la región.

Para ello, se analizarán datos estadísticos, se revisarán expedientes judiciales, se realizarán entrevistas a mujeres víctimas de violencia, operadores de justicia y funcionarios públicos, y se examinarán las políticas públicas y los programas implementados en la región. Se espera que los resultados de esta investigación contribuyan a mejorar la respuesta contra la mujer en Cajamarca, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y no violencia.

Nuestro estudio se justifica debido a que la investigación es relevante porque proporciona elementos de análisis que permiten evaluar las posibles mejoras normativas en la legislación vigente para la protección de los miembros de grupos familiares, especialmente las mujeres. Esto es crucial para desarrollar una normativa más eficiente que responda adecuadamente a la situación de violencia que enfrenta la sociedad limeña.

La urgencia de esta investigación se ve acentuada por la preocupante prevalencia de la violencia familiar, que afecta principalmente a las mujeres.

En este apartado abarcamos los antecedentes, tanto a nivel internacional como nacional, proporcionando una visión comparativa que contextualiza la investigación dentro de su campo.

Macias (2021) dicho estudio se centró en el objetivo de identificar las disposiciones más adecuadas para la prevención y la respuesta ante situaciones de maltrato. La investigación empleó una metodología cualitativa, teórica y analítica. Los resultados revelaron que las mujeres ecuatorianas disponen de dos vías legales para obtener medidas de protección administrativas: la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (LOVCM) y las medidas judicializadas contempladas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Estas medidas, concedidas para salvaguardar los derechos de las mujeres.

Sepúlveda (2021) el estudio se propuso analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres hasta el año 2020. El objetivo principal fue evaluar las medidas implementadas para proteger a las mujeres víctimas de violencia, así como identificar las acciones institucionales necesarias para garantizar la máxima eficacia de dichas medidas. Los hallazgos del estudio revelaron que el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia requiere una diferenciación clara entre los procedimientos aplicables a la violencia familiar y a la violencia de género.

Reconociendo que estos contextos presentan características y dinámicas distintas, es fundamental evaluar cuidadosamente las alternativas más adecuadas para erradicar toda forma de maltrato. La autora concluye que el sistema judicial debe adaptar sus

protocolos y recursos para responder de manera efectiva a las necesidades específicas de cada tipo de violencia, garantizando una protección integral y un acceso equitativo a la justicia para todas las mujeres.

Gallardo (2021) dicha investigación se centró en el análisis de las medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia contra la mujer y su relación con las garantías del debido proceso en la ciudad de Guayaquil durante el año 2019 el estudio cuyo nombre fue medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil, año 2019, se planteó como objetivo principal determinar la eficiencia del seguimiento y la adaptación de las disposiciones de amparo destinadas a la defensa de las mujeres afectadas por la violencia. En otras palabras, la investigación buscaba evaluar si las medidas de protección realmente cumplían su función de proteger a las víctimas y si se estaban aplicando de manera efectiva en la práctica.

Para llevar a cabo este análisis, se empleó un procedimiento metodológico de tipo cualitativo, no experimental y descriptivo. Este enfoque permitió a los investigadores explorar en profundidad las experiencias y perspectivas, para analizar el funcionamiento del sistema judicial en relación con la aplicación de las medidas de protección. Al ser un estudio no experimental, no se manipularon variables ni se establecieron grupos de control, sino que se observó y describió la realidad tal como se presentaba. La población de estudio estuvo concertada por 50 mujeres que habían recurrido a instancias judiciales en busca de protección para su integridad. Estas mujeres representaban una muestra de aquellas que habían experimentado violencia y que habían buscado amparo en el sistema legal. Al analizar sus casos, los investigadores pudieron obtener información valiosa

sobre la efectividad de las medidas de protección y las posibles deficiencias en su aplicación.

Esto significa que, una vez que se dictan las medidas de protección, no se realiza un control efectivo para asegurar que se cumplan y que las víctimas estén realmente protegidas. Esta falta de seguimiento puede tener graves consecuencias, ya que las mujeres pueden seguir expuestas a la violencia y los agresores pueden quedar impunes.

Infante (2022) la investigación se enfocó en analizar las medidas de protección implementadas para abordar la violencia contra la mujer en el distrito de Los Olivos durante el año 2018. El estudio, titulado "Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, 2018", tuvo como principal objetivo examinar el alcance de estas medidas y verificar. En esencia, la investigación buscaba determinar si las medidas de protección eran efectivas para prevenir y mitigar los efectos de la violencia contra la mujer en Los Olivos. Para lograr este objetivo, se adoptó una metodología fenomenológica, cualitativa y de tipo básico o puro.

El enfoque fenomenológico permitió comprender la experiencia vivida por las mujeres víctimas de violencia, explorando sus percepciones, sentimientos y significados en relación con las medidas de protección. El carácter cualitativo de la investigación facilitó la recopilación de información detallada y rica en matices a través de entrevistas y análisis de documentos. Al ser un estudio de tipo básico o puro, se buscó generar conocimiento fundamental sobre el tema, sin necesariamente buscar aplicaciones prácticas inmediatas. La población de estudio estuvo conformada por dos grupos de participantes clave: mujeres que habían sido víctimas de violencia y representantes del sistema de justicia. En concreto, se contó con la participación de mujeres que habían experimentado violencia y que habían recibido medidas de protección.

La inclusión de estos diferentes actores permitió obtener una visión más completa y equilibrada de la problemática, el estudio reveló que estas medidas fueron ineficaces en la práctica. Una de las razones principales de esta ineficacia fue la falta de comunicación rápida e inmediata entre la policía y las autoridades judiciales. Esta demora en la comunicación obstaculizó la implementación oportuna de las medidas de protección y puso en riesgo la seguridad de las víctimas.

Castillo (2020) la investigación se abocó al análisis y estudio de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, buscando comprender por qué, a pesar de la existencia de esta legislación, las medidas de protección no estaban logrando su objetivo de proteger a las víctimas. La persistencia de esta problemática, sumada a la percepción de que las autoridades no la están afrontando de manera correcta, genera una creciente desconfianza hacia las instituciones por parte de la población.

En otras palabras, el estudio buscaba responder a la pregunta de por qué las medidas de protección, a pesar de estar diseñadas para proteger a las víctimas, no estaban logrando su cometido en la práctica. Para ello, se analizó el funcionamiento del sistema de protección, las características de las víctimas, las actitudes de los agresores y otros factores relevantes.

Gonzales (2021) La problemática central radica en los efectos nocivos que se derivan del deficiente cumplimiento de estas medidas, cuyo objetivo principal es mantener la integridad de las víctimas. A pesar de que las medidas de protección están diseñadas para resguardar a las personas en situación de vulnerabilidad, la realidad demuestra que su implementación es deficiente, lo que genera consecuencias negativas para las víctimas.

El estudio partió de la premisa de que la violencia familiar es un problema social complejo que requiere una respuesta integral y coordinada por parte de las instituciones estatales. Sin embargo, la investigación reveló que existe una falta de actuación coordinada entre las instituciones encargadas de implementar y hacer cumplir las medidas de protección, lo que obstaculiza su efectividad. En este contexto, la investigación se propuso analizar las razones de la ineficacia de las medidas de protección, buscando identificar los factores que contribuyen a su deficiente cumplimiento.

Díaz (2020) La problemática central gira en torno a la efectividad de las disposiciones de cuidado y su desarrollo durante los procedimientos judiciales, partiendo de la premisa de que el problema se deriva de la adecuada aplicación de las medidas para la protección de víctimas por parte de la judicatura. En esencia, el estudio buscaba determinar si las medidas de protección dictadas por el juzgado estaban logrando su objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar.

La falta de claridad en los protocolos y la falta de herramientas específicas para abordar la violencia física y económica dificultan la labor de los jueces y otros operadores de justicia. A razón de lo señalado, la investigación tuvo el propósito central de indicar el grado de eficiencia de las disposiciones dictadas en el marco de las actuaciones del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz del año 2018 sobre delitos de violencia familiar. El objetivo era evaluar si las medidas de protección estaban siendo efectivas para prevenir la violencia, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores.

Fernández (2019) en su tesis titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley Nro. 30364”. La investigación partió de la constatación de que, a pesar de la promulgación de esta ley, la realidad supera a la norma, ya que las medidas establecidas no son eficaces para reducir los incidentes de violencia

familiar, los cuales, por el contrario, siguen incrementándose. En otras palabras, la ley no está logrando su objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar. La investigación se centró en la falta de efectividad de las disposiciones contra la violencia familiar, buscando comprender por qué las medidas establecidas no están logrando reducir los incidentes de violencia. Se partió de la premisa de que la violencia familiar es un problema complejo que requiere una respuesta integral y efectiva por parte del Estado.

En este apartado se exponen los fundamentos o bases teóricas que servirán de base para el análisis, así como la definición de los términos clave que orientarán el desarrollo del estudio.

La teoría de la prevención,

La propuesta de Feuerbach concibe las herramientas judiciales, como la pena, como instrumentos destinados a abordar directamente las irregularidades y situaciones complejas que provocan caos en la sociedad. Esta teoría tiene como objetivo fomentar una actitud preventiva ante futuros eventos sociales que puedan causar un mayor daño, promoviendo así la seguridad en un Estado de derecho. De esta concepción se derivan las funciones de las autoridades, como el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía, responsables de administrar justicia, perseguir delitos y ejecutar los mandatos judiciales, respectivamente (Guerrero, 2020).

En el pasado, las medidas de protección debían ser reguladas por la fiscalía, aunque carecían de criterios claros para su implementación. A pesar de que se contemplaba un *numerus clausus*, las medidas eran diferentes a las actuales, como la expulsión del agresor del hogar y la prohibición de comunicación con la víctima (Del Pilar et al., 2020). Sin criterios definidos, estas medidas se adoptaban tras un proceso *sui generis* que culminaba en una sentencia, en la cual el juez podía establecer alguna medida

de protección, pero sin el objetivo primordial de salvaguardar a los miembros del grupo familiar.

Esta ley estuvo vigente durante años, perfeccionándose con el tiempo. Por ejemplo, existía una etapa de conciliación en la que el juez podía instar a las partes a llegar a un acuerdo, sin comprender la naturaleza cíclica de los procesos de violencia, con periodos de peleas y reconciliación. Ante la persistencia de los casos de violencia, y debido a que el Perú forma parte de la convención que lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer (Del Rosario, 2019), se impulsaron cambios.

Esta convención, a nivel internacional, establece la competencia de un Comité para el cese de la violencia contra la mujer, encargado de supervisar el avance de los Estados en la lucha contra este tipo de violencia. En 2014, el Perú envió un informe al Comité.

a ventaja de esta nueva ley radica en su capacidad para implementar una serie de mecanismos y elementos que integran diversos estamentos del Estado, como el Poder Judicial y la fiscalía. Esto ha dado lugar a la creación de protocolos que permiten a diferentes instituciones actuar frente a situaciones de violencia. En este contexto, se han establecido fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y sus integrantes, así como juzgados enfocados en la Ley N° 30364 (Guerrero, 2020).

Otra de las ventajas de esta ley es la implementación de dos etapas claramente diferenciadas en el proceso de atención a la violencia contra la mujer. La primera etapa se centra en la tutela, mientras que la segunda se orienta hacia la sanción. Esto contrasta notablemente con la Ley N° 26260, que contemplaba un proceso único y no permitía la remisión a la fiscalía, ya que no tipificaba adecuadamente la conducta para sancionar conforme a la Ley N° 30364 (Domínguez, 2020).

Se implementan medidas de protección para detener cualquier forma de violencia contra la mujer o cualquier miembro del grupo familiar. Por esta razón, el juzgado de paz letrado verifica la existencia de faltas, mientras que el Ministerio Público se encarga de evaluar los delitos. En este contexto, las medidas de protección se convierten en mecanismos de intervención basados en la identificación de un riesgo real que amenaza derechos, sin que ello implique responsabilidad previa; su aplicación se justifica cuando se determina la presencia de dicho riesgo (Del Rosario, 2019). Asimismo, estas medidas pueden considerarse mecanismos tuteladores, actuando como medidas de urgencia destinadas a frenar cualquier situación de violencia que pueda estar sufriendo una mujer o un miembro de su familia (Del Pilar et al., 2020).

No obstante, el dilema radica en su efectividad. Aunque se podría pensar que son efectivas debido a que incluyen el apartar al agresor de la víctima, es importante señalar que esta no es la única consideración. Muchas de estas mujeres enfrentan dependencia económica, lo que a menudo las lleva a regresar a sus hogares, donde son coaccionadas para desistir de sus denuncias. Sin embargo, esos desistimientos no tienen validez legal, lo que permite que las investigaciones continúen latentes (De la Puente, 2021).

Actualmente, esta situación persiste; las medidas de protección resultan insuficientes. La Policía Nacional del Perú debería llevar a cabo patrullajes para monitorear a las víctimas y salvaguardar su integridad. Sin embargo, en la práctica, muchos oficiales y suboficiales no cumplen adecuadamente con sus funciones, justificándose en su falta de conocimiento sobre los protocolos necesarios (De la Puente, 2021).

Efectividad de las autoridades

Rojas (2020) señala que la implementación adecuada de la ley es crucial, lo que implica una comprensión precisa y una aplicación rigurosa de sus disposiciones. Asimismo, la capacitación del personal encargado de aplicar la ley es fundamental para garantizar una respuesta efectiva ante situaciones de violencia. La coordinación interinstitucional también juega un papel clave en la protección de las víctimas. Castillo (2020) destaca la importancia de una colaboración efectiva entre diferentes instituciones, como la policía, los servicios de salud y las oficinas encargadas de la seguridad de las víctimas, para garantizar una protección integral y oportuna. En este sentido, la efectividad de la Ley 30364 está intrínsecamente ligada a la capacidad de las autoridades para trabajar de manera coordinada y eficiente en la protección de las mujeres vulneradas.

Además de estos factores, la disponibilidad de recursos, la concienciación pública y la vigilancia y evaluación continuas del sistema son elementos esenciales para asegurar la efectividad a largo plazo de las medidas de protección establecidas por la ley (Rojas, 2020).

Violencia de género

La violencia de género, un problema multifacético, puede ser abordada desde diversas perspectivas teóricas. La perspectiva feminista, por ejemplo, es crucial para comprender la violencia de género, ya que se centra en el patriarcado y las estructuras desiguales que perpetúan la opresión hacia las mujeres (Gaviria, 2023), contribuye a la perpetuación de la violencia. Otra perspectiva relevante es la teoría de la dependencia económica, que se centra en la falta de recursos económicos que impide a las víctimas escapar de situaciones de violencia (Rojas, 2020). Esta teoría subraya cómo la

dependencia económica limita la capacidad de las mujeres para afrontar la situación por su propia cuenta.

Finalmente, señala que esta teoría puede ayudar a comprender la dinámica de la violencia y cómo esta puede generar mayores desafíos para las autoridades encargadas de intervenir en estos casos.

Medidas de protección

Las disposiciones de amparo son medidas que el juez de Familia adopta de manera protectora y ágil para salvaguardar a la víctima ante el riesgo inminente de sufrir un acto violento por parte del agresor, garantizando así su dignidad, seguridad e integridad (Castillo, 2020). Según Rojas (2020), estas medidas son establecidas por la judicatura considerando la urgencia, el potencial de riesgo y la necesidad de protección. Entre las medidas diseñadas para combatir la violencia en el ámbito familiar se incluyen: 1) separación domiciliaria del agresor; 2) restricción de acercamiento a las víctimas; 3) prohibición de comunicación con la persona afectada; 4) restricción del derecho a la tenencia; 5) registro de bienes; 6) concesiones económicas; y 7) prohibición de hipotecar patrimonios mobiliarios, entre otras (p. 609).

Se presenta una variedad de medidas de amparo que pueden adoptarse para preservar la integridad de las víctimas, las cuales pueden modificarse a solicitud de los interesados. Asimismo, las disposiciones de protección se diferencian por su urgencia, ya que es fundamental implementar la protección de la integridad de las afectadas de manera inmediata.

Según Rojas (2020), la adopción de medidas por parte de la judicatura de familia se basa en los siguientes criterios: a) las conclusiones derivadas de la ficha e informes proporcionados por las instituciones públicas competentes; b) la existencia de antecedentes policiales o penales relacionados con denuncias de violencia de género y familiar; c) la relación entre la presunta víctima y el agresor denunciado; d) las diferencias de edad y las dinámicas de sujeción entre la víctima y el denunciado; e) la condición de discapacidad de la víctima; f) la situación socioeconómica; y g) la gravedad de los hechos y la posibilidad de nuevos agravios.

En este contexto, la judicatura especializada en familia extiende medidas para proteger a las personas en situación de inseguridad o que se encuentren bajo la influencia del victimario. Asimismo, en casos de feminicidio o intentos de este, se presta especial atención a las víctimas indirectas del delito.

Vigencia y validez de las medidas de protección

La vigencia y validez de las medidas de protección emitidas por la judicatura familiar se mantienen mientras persistan las circunstancias de riesgo para la víctima, incluso si no hay una disposición formal que concluya el estudio del caso. Estas medidas pueden ser modificadas, ampliadas o anuladas por la judicatura, especialmente en situaciones donde se considere la conciliación entre las partes involucradas (Rojas, 2021).

El juzgado de familia tiene la autoridad para ajustar, ampliar o revocar las disposiciones, tomando en cuenta el dictamen, la disponibilidad del registro del estudio, el protocolo aplicable o las deficiencias en el amparo. Para ello, se convocará a las partes a una audiencia. Además, la judicatura de familia está obligada a comunicar de manera inmediata y por cualquier medio a las entidades ejecutoras cualquier resolución que

modifique, extienda o elimine las medidas en cuestión. Estas medidas de protección gozan de plena validez.

Ejecución de las medidas de protección

La entidad responsable de la ejecución de las medidas de protección es la dependencia de la Policía Nacional del Perú (PNP) correspondiente a la ubicación geográfica de la presunta víctima.

Gestionar un registro de servicio para la ejecución de las medidas de protección y a establecer vías de comunicación para garantizar una respuesta eficaz a las necesidades de salvaguarda. Con el fin de asegurar una respuesta rápida y oportuna, la PNP puede coordinar con los servicios de serenazgo.

Órganos de supervisión

En aquellas áreas geográficas donde no exista presencia de órganos de justicia, la judicatura del núcleo familiar será la encargada de ordenar el control de las medidas de protección, el cual será efectuado por las instituciones estatales que velan por el género femenino, la juventud y la infancia, según Rojas (2021). En este sentido, la judicatura especializada en familia ordena todas las medidas necesarias para controlar el estricto cumplimiento de las formas de amparo, en coordinación con las entidades competentes.

Cumplimiento de medidas

Las entidades encargadas de llevar a cabo las disposiciones de amparo, como la Policía Nacional del Perú (PNP), deben presentar a la judicatura familiar un informe sobre la implementación de dichas medidas dentro de un plazo de 15 días tras la notificación, incluyendo las recomendaciones que se consideren pertinentes. En situaciones de riesgo severo, el informe correspondiente debe ser enviado en un plazo de cinco días a partir de

la notificación de la medida, en relación con su ejecución. Estas instituciones deben informar a la judicatura sobre la implementación de las medidas y la situación de riesgo de la presunta víctima, señalando las sugerencias que consideren adecuadas (Rojas, 2020).

Violencia familiar

La violencia familiar se entiende como una acción u omisión, ya sea aislada o reiterada, llevada a cabo por un miembro de la familia contra otro u otros integrantes de este núcleo. Esta dinámica está motivada por una relación de poder que puede basarse en el sexo, la edad o la condición física. La violencia puede manifestarse en diversos espacios y adoptar distintas formas, incluyendo el abuso físico, sexual, psicológico o el abandono (Rojas, 2020).

Según el Artículo 6 de la Ley N° 30364 (2015), la violencia doméstica se define como cualquier acción que cause daño físico, sexual o psicológico, perpetrada por un miembro de la familia en el contexto de una relación de confianza y responsabilidad. El maltrato hacia las mujeres puede manifestarse de diversas maneras, tales como: i) violencia psíquica; ii) violencia económica; iii) violencia sexual; iv) violencia simbólica; y v) violencia física.

Violencia física

La violencia física se define como cualquier acción que cause daño o lesiones al cuerpo, sin importar si deja o no marcas visibles. Esto abarca golpes en cualquier parte del cuerpo, ya sean evidentes o no, empujones, tirones de cabello, así como heridas internas y externas, entre otros. En esencia, se refiere a cualquier acto que comprometa la integridad física de una persona. Estos actos pueden incluir daños derivados de

negligencia o descuido, así como la privación de necesidades básicas que ocasionen perjuicio físico (Castillo, 2020).

Violencia económica

La violencia económica se refiere a cualquier acción que limite el acceso, disfrute o disponibilidad de recursos económicos de una persona. Esto incluye la restricción de la autonomía financiera, generando una dependencia hacia el agresor. Algunas manifestaciones de esta forma de violencia son la manipulación o limitación de los ingresos, la imposición de condiciones para que la víctima ceda o invierta sus recursos, y la restricción de recursos económicos destinados a necesidades básicas como la alimentación y el vestuario (Díaz, 2020).

Violencia psicológica

La violencia psicológica se define como cualquier comportamiento u omisión intencionada que cause un daño emocional y/o personal. Se manifiesta a través de intimidaciones, amenazas, humillaciones, burlas y exigencias de obediencia, entre otros. Este tipo de violencia busca generar sentimientos de culpa, aislamiento y sumisión en las víctimas. En esencia, la violencia psicológica abarca cualquier acción que intente manipular, humillar, avergonzar, estereotipar o estigmatizar a una persona o grupo, minimizando sus efectos y el tiempo necesario para la recuperación (Díaz, 2020).

Violencia sexual

La violencia sexual se refiere a cualquier acción sexual que se realiza sin el consentimiento de la persona involucrada. Las formas en que puede manifestarse incluyen la observación clandestina, el exhibicionismo y la imposición de prácticas sexuales no consentidas. Es importante señalar que un caso de violencia sexual puede ocurrir

independientemente de si el agresor tiene una relación afectiva con la víctima (Díaz, 2020).

Violencia simbólica

Para Díaz (2020), respecto a la doctrina, en el contexto del derecho y, específicamente, en el ámbito de la violencia familiar y de género, se refiere a los estudios, análisis, opiniones y comentarios que realizan los juristas, académicos, investigadores y expertos en la materia. A diferencia de la jurisprudencia (que son las decisiones de los tribunales), la doctrina no es vinculante, es decir, no obliga a los jueces a tomar una determinada decisión. Sin embargo, la doctrina tiene una gran importancia como fuente de conocimiento, interpretación y crítica del derecho.

Se estudia el contenido de estos tratados, las obligaciones que imponen a los Estados y su aplicación en la práctica. La doctrina examina las leyes nacionales que tipifican los delitos de violencia contra la mujer y establecen medidas de protección y reparación para las víctimas. Se analiza si estas leyes son conformes a los estándares internacionales de derechos humanos y si son eficaces para prevenir y sancionar la violencia. La doctrina compara las leyes y políticas públicas de diferentes países en materia de violencia contra la mujer, identificando las mejores prácticas y proponiendo reformas. La doctrina examina los servicios de atención que deben ofrecerse a las víctimas de violencia, como la asistencia jurídica, la atención psicológica, el apoyo social, etc. Se analiza su calidad y su accesibilidad. La doctrina destaca la importancia de la educación y la sensibilización para prevenir la violencia contra la mujer, promoviendo valores de igualdad y respeto en la sociedad.

La doctrina analiza las estrategias para promover un cambio cultural que erradique los estereotipos de género y las actitudes machistas que legitiman la violencia. Además,

la doctrina examina las políticas públicas que pueden adoptarse para prevenir la violencia contra la mujer, como la promoción de la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación.

Respecto a la jurisprudencia, las leyes, a veces, pueden ser ambiguas o generales. La jurisprudencia ayuda a clarificar el significado de los términos legales y a precisar cómo deben aplicarse en situaciones concretas de violencia familiar y de género. La sociedad evoluciona, y con ella, las formas de violencia. La jurisprudencia permite adaptar la interpretación de las leyes a las nuevas manifestaciones de la violencia familiar y de género, que pueden no haber sido contempladas explícitamente en la legislación original. La jurisprudencia puede fortalecer la protección de los derechos de las víctimas al establecer criterios más favorables para su acceso a la justicia, a la reparación del daño y a las medidas de protección.

La jurisprudencia ayuda a establecer estándares de debida diligencia para los operadores de justicia (jueces, fiscales, policías) en la investigación y juzgamiento de los casos de violencia familiar y de género. Las decisiones judiciales que sientan jurisprudencia se convierten en precedentes que deben ser seguidos por los tribunales inferiores en casos similares. Esto contribuye a la uniformidad en la aplicación de la ley y a la predictibilidad de las decisiones judiciales. A continuación, se presenta las resoluciones más relevantes respecto a nuestro tema de estudio:

Resolución de la Corte Suprema de Justicia de Perú, se establece que la omisión de medidas de protección puede considerarse negligencia por parte de las autoridades. La importancia o relevancia de esta resolución fue la obligación del Estado de garantizar la seguridad de las víctimas.

Sentencia del Tribunal Constitucional, se declara inconstitucional la falta de acceso efectivo a medidas de protección para víctimas de violencia. La importancia o relevancia de esta resolución fue la necesidad de protocolos claros y eficaces en la atención a mujeres víctimas.

Jurisprudencia del Poder Judicial, se analizan casos donde las medidas de protección fueron insuficientes, resultando en nuevas agresiones. La importancia o relevancia de esta resolución fue evaluar y adaptar las medidas de protección según el contexto de cada caso.

Resolución de la Defensoría del Pueblo, señala deficiencias en la implementación de medidas de protección, recomendando mejoras en la capacitación de las autoridades. La importancia o relevancia de esta resolución fue establecer la responsabilidad de las instituciones en la aplicación efectiva de las leyes.

Jurisprudencia Comparada, en España el Tribunal Supremo establece criterios sobre la restricción de comunicación como medida de protección efectiva en casos de violencia de género. La importancia o relevancia de esta resolución fue proporcionar un marco referencial que puede influir en la jurisprudencia peruana.

Respecto a la Legislación Nacional

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; esta es la ley principal en la materia. Define la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece medidas de prevención, atención, protección y reparación para las víctimas, y tipifica delitos relacionados con la violencia.

Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364: Fortalece la Ley 30364, agilizando los procesos judiciales y ampliando las medidas de protección.

Código Penal: Tipifica delitos como feminicidio, lesiones, agresiones, acoso, violación sexual, entre otros, que pueden ocurrir en el contexto de la violencia familiar.

Código de los Niños y Adolescentes: Protege a los niños y adolescentes de toda forma de violencia, incluyendo la violencia familiar.

Las Instituciones clave son; a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP): Brindan atención integral y gratuita a las víctimas de violencia. c) Poder Judicial: Administra justicia en los casos de violencia familiar y de género. d) Ministerio Público (Fiscalía): Investiga y acusa los delitos relacionados con la violencia familiar y de género. e) Policía Nacional del Perú (PNP): Brinda protección a las víctimas y ejecuta las medidas de protección dictadas por los jueces. Dentro de la legislación podemos comparar algunos países implementar el enfoque, desde la educación preventiva hasta la atención integral a las víctimas. Existen desafíos persistentes, a pesar de las leyes, la implementación efectiva y la cultura de denuncia siguen siendo retos en todos los contextos que a continuación mencionaremos.

En América Latina, diferentes países han implementado leyes fundamentales para combatir la violencia de género y proteger a las mujeres. En Perú, la Ley N.º 30364 establece medidas de prevención y sanciones para agresores, mientras que España cuenta con la Ley Orgánica 1/2004, que ofrece un enfoque integral que abarca educación y atención a las víctimas. México, a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece un marco nacional para prevenir y erradicar la violencia, complementado con protocolos de atención. Colombia, con la Ley 1257 de 2008. Finalmente, Argentina, mediante la Ley 26.485, se compromete a prevenir y

erradicar la violencia contra las mujeres, asegurando acceso a servicios y un sistema de protección efectivo. Cada una de estas leyes refleja un compromiso profundo hacia la erradicación de la violencia de género en la región.

1.2. Formulación del problema

Problema general:

¿En qué medida son efectivas las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, Cajamarca 2025?

Problema específico 1:

¿En qué medida el retiro del agresor y prohibición de regreso son efectivas frente a la violencia contra la mujer, Cajamarca 2025?

Problema específico 2:

¿En qué medida el impedimento, acercamiento o proximidad son efectivas frente a la violencia contra la mujer, Cajamarca 2025?

Problema específico 3:

¿En qué medida la prohibición de comunicación es efectivas frente a la violencia contra la mujer, Cajamarca 2025?

1.3. Objetivos

Objetivo General:

Analizar en qué medida las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Cajamarca, 2025.

Objetivo específico 1:

Evaluar la efectividad frente a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

Objetivo específico 2:

Identificar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

Objetivo específico 3:

Conocer la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

1.4. Hipótesis

Hipótesis General:

Las medidas de protección implementadas en Cajamarca en 2025 son altamente significativas para reducir los casos de violencia contra la mujer y mejorar la seguridad de las víctimas se fundamenta en la efectividad de estas medidas en ofrecer un entorno más seguro para las mujeres, al implementar protocolos de atención, restricciones al agresor y apoyo psicosocial, se crea un marco que no solo disuade la violencia, sino que también empodera a las víctimas. Estas acciones permiten a las mujeres recuperar su autonomía y confianza, al tiempo que fomentan una cultura de respeto y prevención en la comunidad. Así, las medidas de protección no solo abordan los incidentes de violencia,

sino que también contribuyen a una mejora integral en la calidad de vida de las mujeres en Cajamarca.

Hipótesis específica 1: La medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso es altamente significativa en la reducción de la violencia y la mejora del bienestar de las mujeres en Cajamarca en 2025 se fundamenta en que esta acción inmediata proporciona seguridad a las víctimas, reduciendo el riesgo de violencia. Además, empodera a las mujeres al permitirles reconstruir sus vidas sin temor a represalias. El apoyo social y psicológico que acompaña estas medidas promueve su bienestar general, facilitando su acceso a recursos esenciales. Estas acciones pueden disuadir comportamientos violentos en la comunidad, contribuyendo a una cultura de cero tolerancias hacia la violencia de género.

Hipótesis específica 2: La medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es significativa en la disminución de incidentes de violencia en el distrito de Cajamarca en 2025 se fundamenta en que esta restricción limita el contacto entre el agresor y la víctima, reduciendo así el riesgo de nuevos incidentes de violencia. Al establecer una barrera física, se incrementa la seguridad de la víctima y se crea un entorno más propicio para su recuperación emocional y psicológica. Además, esta medida puede disuadir al agresor de continuar con comportamientos violentos, contribuyendo a una cultura de respeto y prevención en la comunidad. En conjunto, estas acciones son clave para abordar y disminuir la violencia de género en la región.

Hipótesis específica 3. La medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima es altamente significativa para prevenir nuevos episodios de violencia y mejorar la percepción de seguridad de las mujeres en Cajamarca en 2025, se fundamenta en que esta restricción impide que el agresor mantenga contacto con la

víctima, reduciendo el riesgo de amenazas y agresiones. Al eliminar la posibilidad de comunicación, se disminuye la ansiedad y el temor de la víctima, lo que contribuye a su bienestar emocional. Además, esta medida refuerza la percepción de seguridad en la comunidad, fomentando un entorno donde se respeta la integridad de las mujeres y se promueve la confianza en las autoridades.

Justificación:

El estudio se justifica debido a que es de relevancia fundamental en el contexto actual pues la violencia contra la mujer representa un problema social crítico que no solo impacta la salud física y mental de las víctimas, sino que también socava el bienestar general de la comunidad y su desarrollo integral. Este estudio busca identificar las estrategias más eficaces para salvaguardar a las mujeres, lo que resulta esencial para la formulación de políticas públicas que realmente respondan a las necesidades de la población.

Asimismo, el análisis proporcionará datos empíricos valiosos que pueden sensibilizar tanto a la población como a las autoridades sobre la urgencia de reforzar estas medidas. Fomentar un entorno de cero tolerancias hacia la violencia de género es crucial, y este estudio contribuirá a establecer un debate informado y necesario en la sociedad. Al centrarse en Cajamarca, se aborda un contexto específico que refleja las particularidades culturales y sociales de la región, permitiendo una comprensión más profunda del fenómeno y la posibilidad de implementar soluciones adaptadas a la realidad local.

Además, el análisis de la efectividad de estas medidas no solo beneficia a las víctimas actuales, sino que también actúa como un mecanismo preventivo, enviando un mensaje claro sobre las consecuencias de la violencia y la importancia de proteger a las mujeres. En este sentido, el estudio se convierte en una herramienta clave para avanzar,

promoviendo un cambio significativo en la calidad de vida de las mujeres en Cajamarca
y fortaleciendo el tejido social de la región.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Enfoque

Se adoptará un enfoque cuantitativo, ya que se busca recolectar elementos estadísticos y resultados numéricos a través de un cuestionario cerrado. Este cuestionario permitirá obtener información numérica utilizando una escala de Likert. Según Hernández-Sampieri et al. (2018), el enfoque cuantitativo se basa en datos cuantificables o numéricos (magnitudes y cantidades) para alcanzar los objetivos de investigación. En este sentido, se caracteriza por la utilización y el análisis de datos numéricos mediante técnicas estadísticas, lo que permite examinar fenómenos y responder a preguntas de investigación.

Nivel y Alcance

Según Ñaupas (2018), el enfoque descriptivo tiene como objetivo identificar y detallar las características del fenómeno a estudiar, permitiendo determinar su presencia en grupos específicos. Este enfoque se centra en la recopilación de información que facilite una comprensión clara del contexto. Por otro lado, el enfoque correlacional parte del planteamiento de una hipótesis que busca establecer la relación entre dos o más variables. A través de este análisis, se pretende examinar cómo estas variables interactúan entre sí, proporcionando una visión más profunda de las dinámicas subyacentes en el fenómeno investigado.

Diseño

El diseño de esta investigación es de tipo básico, también denominado investigación fundamental, ya que se enfoca en la generación de nuevo conocimiento teórico y conceptual sin tener un objetivo de aplicación inmediata. Según Hernández et al. (2014), la investigación básica, tiene como objetivo principal aumentar el

conocimiento teórico en un área específica, sin necesariamente buscar resultados prácticos inmediatos. Este tipo de investigación es esencial para el desarrollo de teorías y principios científicos, al centrarse en descubrir leyes universales o generar nuevos conocimientos que expliquen fenómenos naturales o sociales. Los hallazgos de la investigación básica pueden posteriormente ser aplicados en estudios aplicados y en la formulación de políticas públicas.

El diseño también es transversal, dado que, según lo señalado en esta investigación, no se realizarán modificaciones en las variables de estudio ni se someterán a un periodo de experimentación o cambio específico. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) explican que el diseño transversal implica la recolección de datos en un único momento, lo que permite obtener una "fotografía" del fenómeno estudiado. Este enfoque es particularmente útil para describir la situación actual de una población o fenómeno en un instante específico.

Población

La población se define como el conjunto total de individuos, elementos, eventos o casos que comparten características comunes y sobre los cuales se busca obtener información o realizar un estudio. Este grupo constituye el objeto de interés del investigador, del que se espera extraer conclusiones a través de la recolección de datos (Ñaupas et al., 2018). En el presente estudio, la población considera un grupo de 150 mujeres.

Muestra

En un estudio de investigación, la muestra se refiere a un subconjunto de la población total que se elige para participar en el análisis. En investigaciones cuantitativas,

es crucial que la muestra sea representativa de la población, de modo que los resultados obtenidos puedan ser generalizados al grupo de interés (Ñaupas et al., 2018).

Para nuestra investigación, la muestra consiste en 150 personas, seleccionadas para fines estadísticos, representando la totalidad del grupo. Se han considerado características como edad, género, nivel educativo y estado civil. La selección se realizó mediante un muestreo probabilístico, lo que asegura que cada miembro de la población tiene una probabilidad conocida y superior a cero de ser elegido (Ñaupas et al., 2018).

Tabla 1

Características de la muestra

N.º	Genero	Edad	Ocupación	Estado civil	Grado de instrucción
75	F	18 -25	Estudiante	Solteras	5 secc.
75	F	25 -40	Su casa	Convivientes	5 secc
150	100%				

Nota. Elaboración propia.

Tipo de muestreo

El tipo de muestreo utilizado en esta investigación es el probabilístico. Según Ñaupas (2018), este enfoque asegura que cada miembro de la población tenga una probabilidad conocida y mayor que cero de ser seleccionado. Entre los métodos de muestreo probabilístico se incluyen el muestreo aleatorio simple, el muestreo estratificado, el muestreo por conglomerados y el muestreo sistemático. Estos métodos permiten obtener una muestra representativa, lo que es fundamental para garantizar la validez y generalización de los resultados obtenidos en el estudio.

Tabla 2

Operacionalización de variables

VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Medidas de protección	Eficacia medidas de Protección Las medidas de protección son aquellas decisiones a nivel jurisdiccional la cual tiene como finalidad inmediata lograr resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima para los cual necesariamente tiene que observar el caso específico en la cual se evaluará las circunstancias y se decidirá de acuerdo a ciertos parámetros (Mejia,2019)	La definición operacional de las medidas de protección de la Ley N°30364 es el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o la proximidad de la víctima y la prohibición de comunicación con la víctima.	Retiro del agresor y prohibición de regreso - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Retiro voluntario Retiro forzoso Acercamiento al domicilio Acercamiento al trabajo Acercamiento al centro de estudios Acercamiento donde hace actividades diarias
Violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer es la violencia que se ejerce sobre ella y es la violencia física, psicológica, sexual, económica (Beltrán, 2020).	La violencia contra la mujer es la violencia que se ejerce sobre ella y es la violencia física, psicológica, sexual, económica.	Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia económica	Golpes Hemorragias Bofetadas Lesiones Maltrato verbal Amenaza Celos psicológicos Humillación

Nota. Elaboración propia

Las técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos:

Técnica:

La técnica utilizada en este estudio es la encuesta, la cual se basa en preguntas derivadas de cada indicador, dimensión y variable. Posteriormente, los datos obtenidos se ingresan en un programa de SPSS para generar resultados estadísticos conforme a las respuestas proporcionadas en las preguntas cerradas. Según Hernández et al. (2018), una encuesta es una herramienta que consiste en un conjunto de preguntas diseñadas para recopilar información sobre diversos fenómenos.

Instrumento

Es un cuestionario, compuesto por un total de 16 preguntas. Estas preguntas están organizadas en dimensiones e indicadores, con el propósito de recopilar información de calidad que permita caracterizar las interrogantes y obtener resultados precisos. Este diseño estructurado garantiza que la información recolectada sea relevante y útil para los objetivos del estudio.

Validez

De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), es fundamental demostrar, a través de trabajos de expertos. En este contexto, se destaca que la validez del cuestionario se ha verificado mediante un juicio de expertos, quienes revisaron y ajustaron las preguntas para asegurar su pertinencia y claridad.

Tabla 3

Resumen de los participantes para juicio de expertos

N °	Nombre	Profesión	Especialidad	Años de experiencia	Lugar de trabajo/cargo
1	Edgar Alfredo Rebaza Vargas	Abogado	Derecho Penal	10	Ministerio Público/Fiscal
2	Sergio Emerson Chavez Panduro	Abogado	Derecho Penal	10	Ministerio Público
3	Carlos Gianpierre Peralta Pérez	Abogado	Derecho Penal	15	Corte de Justicia
4	Juan Vargas Carrera	Abogado	Derecho Penal	8	UPN

Nota. Elaboración propia, insertando información de validadores expertos.

Confiabilidad de los instrumentos

Según Ñaupas et al. (2018), la confiabilidad se refiere a la consistencia y estabilidad de los resultados generados por un instrumento. Un instrumento se considera confiable si produce resultados similares en circunstancias consistentes, lo que significa que, al repetir la medición bajo las mismas condiciones, los resultados deben ser iguales o muy parecidos. En nuestro estudio, se ha realizado un cálculo de confiabilidad que tiene como objetivo orientar la configuración del respaldo probatorio.

Tabla 4

Confiabilidad

Variable	Valor	Condición
Medidas de protección	0,879	Confiable
Violencia contra la mujer	0,884	

Nota. Información sacada del procesamiento en SPSS 26.00

Los pasos a seguir en esta investigación incluyen la utilización de varias técnicas. Primero, se llevará a cabo un análisis documental, que implica la revisión de informes estadísticos, resoluciones, manuales y otros documentos relevantes. Además, se empleará el fichaje, lo que permitirá registrar información extraída de fuentes primarias y secundarias mediante fichas de registro y fichas resumen. Otro componente crucial será el Juicio de Expertos, que consiste en las opiniones de profesionales con experiencia en el área, como jueces y fiscales, quienes aportan su conocimiento basado en su trayectoria laboral. Se implementaron dos procedimientos de investigación: la técnica de encuestas y la técnica de análisis documental o bibliográfico, con el apoyo de instituciones como la Policía Nacional del Perú (PNP).

Proceso de recolección de datos

En primer lugar, se obtuvo la aprobación entendida antes de iniciar la encuesta. Esto implicó explicar el propósito de la entrevista, el objetivo de la investigación, los temas a tratar y otros detalles relevantes, asegurando así la participación voluntaria de las encuestadas. A continuación, se garantizó la confidencialidad de la información recopilada durante la aplicación de instrumento en este caso la encuesta. Esto significa

que los participantes fueron informados de que sus respuestas serían anónimas y tratadas con la máxima privacidad. Una vez recopilados los datos, se procesaron utilizando el software estadístico SPSS 26, lo que permitió generar tablas y gráficos que fueron interpretados y documentados en el informe final.

Análisis de datos

Los datos fueron analizados de la siguiente manera: se utilizó el método hermenéutico, que permite interpretar las declaraciones de los entrevistados, garantizando así que la investigación aporte beneficios en el ámbito jurídico (Clavijo et al., 2014). Además, se aplicó el método analítico, que facilita el examen ordenado de los problemas subyacentes, lo que a su vez ayuda a identificar posibles soluciones a la problemática planteada (Sánchez et al., 2018). Por último, se empleó el método inductivo, que permite formular teorías y leyes generales. Este enfoque ofrece la oportunidad de analizar casos específicos que pueden ser extrapolados a un análisis de carácter más general (Sánchez et al., 2018).

Aspectos éticos

La presente investigación ha considerado los aspectos éticos pertinentes. Para ello, se aplicó el formato APA de 7ª edición en la redacción del texto, tablas y referencias, asegurando el respeto por los derechos de autor. En el análisis normativo, se tuvo en cuenta la vigencia de las normas relevantes para una interpretación adecuada. Además, la información recopilada en las entrevistas fue autorizada por los encuestados, lo que garantiza resultados transparentes y confiables. De este modo, se refleja un compromiso con la responsabilidad social en la investigación, asegurando que los resultados se utilicen en beneficio de la sociedad en general. Finalmente, se han seguido los lineamientos

establecidos en la guía de formato de tesis proporcionada por la Universidad Privada del
Norte.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Objetivo General: Analizar en qué medida las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Cajamarca, 2025.

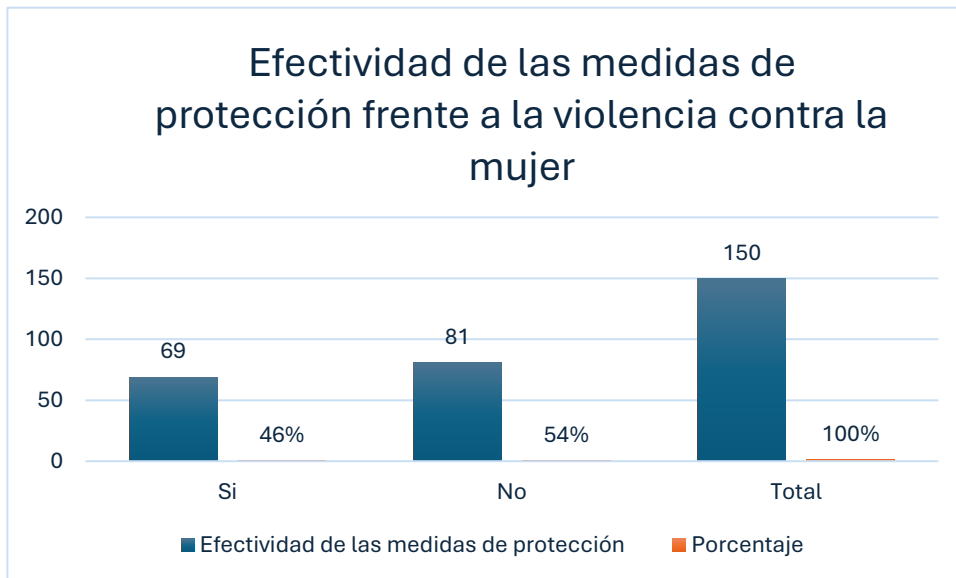
Tabla 5

Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer

Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer.	Si	No	Total
Cantidad	69	81	150
Porcentaje	46%	54%	100%

Figura 1

Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer



Según los resultados arrojados en la encuesta, 69 personas encuestadas siendo el 54 % de las personas encuestadas considera que no hay efectividad seguido de 69 personas encuestadas siendo el 46% que menciona que si hay efectividad en las medidas de protección.

Objetivo específico 1:

Evaluar la efectividad frente a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

¿Considera Ud. que el retiro del agresor es una medida efectiva para garantizar su seguridad?

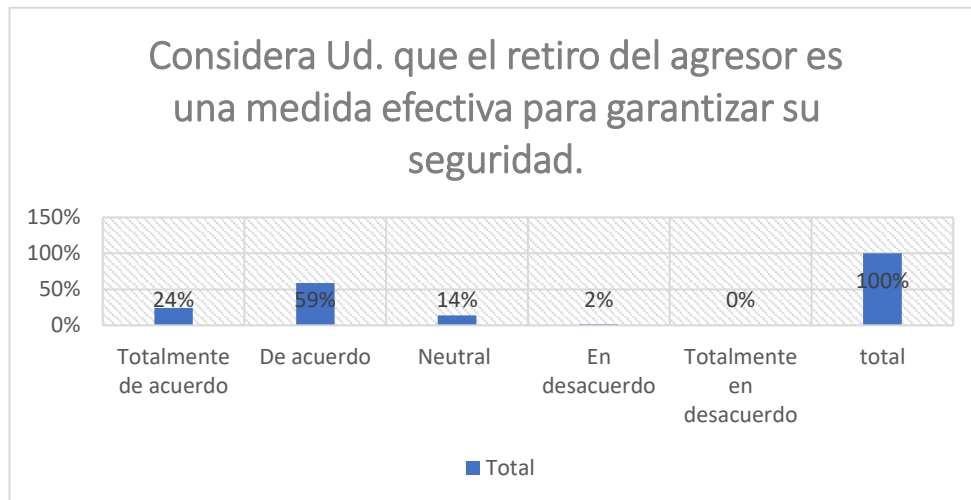
Tabla 6

Encuesta. Pregunta 1

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Considera Ud. que el retiro del agresor es una medida efectiva para garantizar su seguridad	36	89	22	3	0	150
Total	24%	59%	14%	2%	0%	100%

Figura 2

Encuesta pregunta 1



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 59 % de las personas encuestadas considera que el retiro del agresor es una medida efectiva estando totalmente de acuerdo, seguido del 24 % que atribuye también está de

acuerdo con una medida efectiva para garantizar su seguridad, mientras que el 14 % se mantiene neutral al brindar su opinión y el 2% está en desacuerdo con esta medida.

¿Confía Ud. en que las medidas de retiro del agresor son aplicadas de manera efectiva por las autoridades?

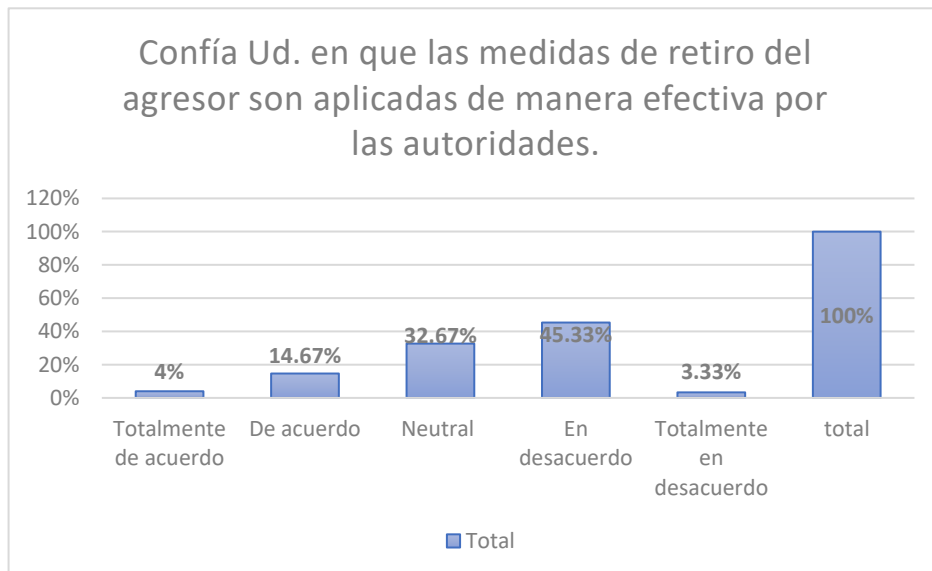
Tabla 7

Encuesta. Pregunta 2

ITEM	Total mente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
Confía Ud. en que las medidas de retiro del agresor son aplicadas de manera efectiva por las autoridades	63	72	10	5	0	150
Total	42%	48%	6.67%	3.33%	0%	100%

Figura 3

Encuesta pregunta 2



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 45.33 % de las personas encuestadas están en desacuerdo respecto a las medidas de retiro del agresor por parte de las autoridades, seguido del 32.67 % que atribuye que están en neutralidad respecto a las medidas de retiro del agresor por parte de las autoridades, el 14.67 % está de acuerdo con una medida efectiva por parte de las autoridades, mientras que el 4 % se mantiene totalmente de acuerdo y confía en que estas medidas sean efectivas por parte de las autoridades.

Objetivo específico 2:

Identificar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

¿Considera Ud. que las medidas de impedimento de acercamiento son efectivas para proteger a la víctima?

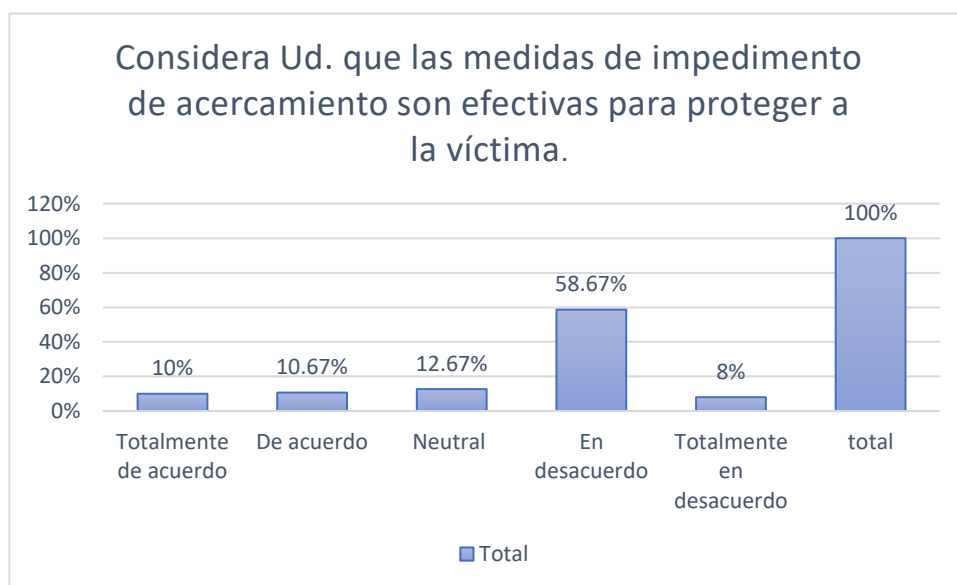
Tabla 8

Encuesta. Pregunta 3

ITEM	Ud.	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
Considera Ud. que las medidas de impedimento de acercamiento son efectivas para proteger a la víctima	15	16	19	88	2	150	
Total		10%	10.67%	12.67%	58.67%	8%	100%

Figura 4

Encuesta pregunta 3



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 58.67 % de las personas encuestadas están en desacuerdo porque considera que las medidas de impedimento de acercamiento no son tan efectivas seguido del 12.67 % que

atribuye una neutralidad respecto a las medidas de impedimento de acercamiento, mientras que el 10.67 % indica que las medidas de impedimento de acercamiento son efectivas además del 10%, está totalmente de acuerdo en que las medidas de impedimento de acercamiento son efectivas para proteger a la víctima.

¿Cree Ud. que el incumplimiento de las medidas de impedimento de acercamiento debe ser sancionado severamente?

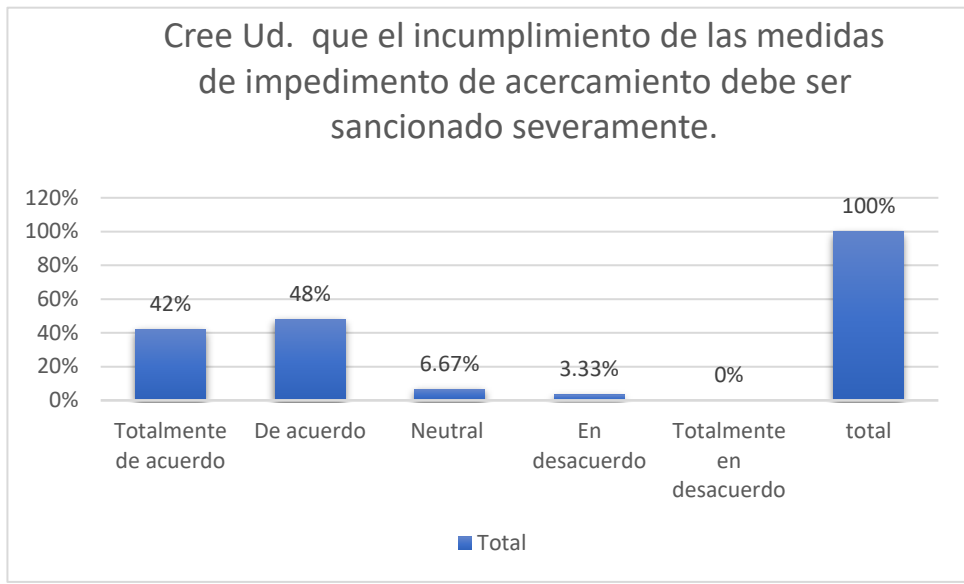
Tabla 9

Encuesta. Pregunta 4

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
Cree Ud. que el incumplimiento de las medidas de impedimento de acercamiento debe ser sancionado severamente	63	72	10	5	0	150
Total	42%	48%	6.67%	3.33%	0%	100%

Figura 5

Encuesta pregunta 4



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 48 % de las personas encuestadas están de acuerdo porque considera que las medidas de impedimento de acercamiento deben ser sancionado severamente seguido del 42 % que atribuye un totalmente de acuerdo, mientras que el 6.67 % es neutral porque indica que las medidas de impedimento de acercamiento deben ser sancionado severamente.

Objetivo específico 3:

Conocer la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

¿Confía Ud. en que las autoridades supervisan adecuadamente el cumplimiento de la prohibición de comunicación?

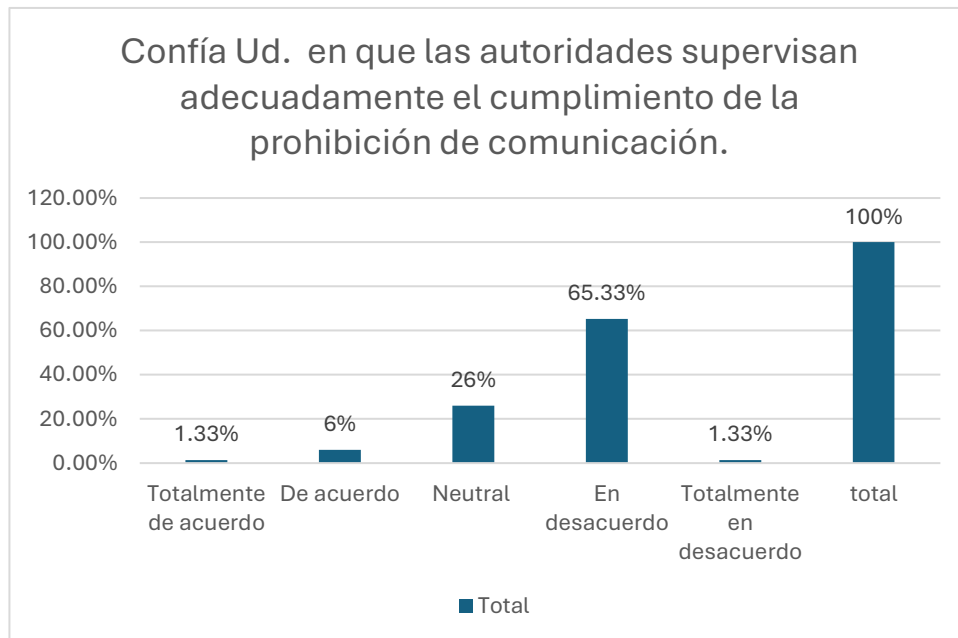
Tabla 10

Encuesta. Pregunta 5

ITEM	Totalme nte de acuerdo	De acuer do	Neutra l	En desacue rdo	Totalme nte en desacue rdo	total
Confía Ud. en que las autoridades supervisan adecuadamente el cumplimiento de la prohibición de comunicación	2	9	39	98	2	150
Total	1.33%	6%	26%	65.33%	1.33%	100%

Figura 6

Encuesta. Pregunta 5



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 65.33 % de las personas encuestadas están en desacuerdo porque considera que no confían en las

autoridades supervisan adecuadamente el cumplimiento de la prohibición de comunicación seguido del 28% que atribuye una neutralidad respecto a la confianza en las autoridades, mientras que el 6 % indican que están de acuerdo con las autoridades que supervisan adecuadamente el cumplimiento de la prohibición de comunicación.

¿Considera Ud. que la prohibición de comunicación es una medida necesaria para proteger a la víctima?

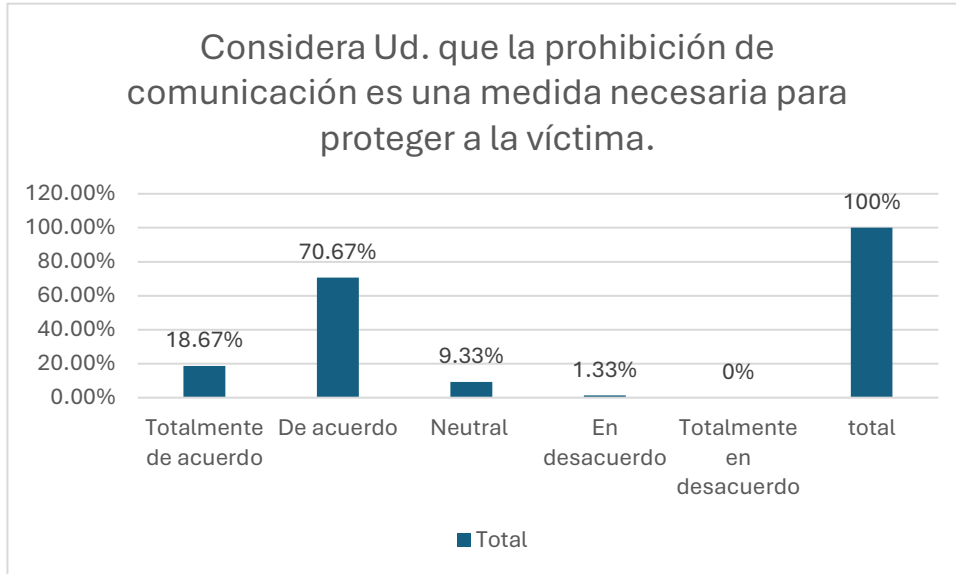
Tabla 11

Encuesta. Pregunta 6

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Considera Ud. que la prohibición de comunicación es una medida necesaria para proteger a la víctima.	28	106	14	2	0	150
Total	18.6%	70.67%	9.33%	1.33%	0%	100%

Figura 7

Encuesta. Pregunta 6



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 70.67 % están de acuerdo la prohibición de comunicación es una medida necesaria seguido de 18.67% están totalmente de acuerdo, mientras que solo el 9.33 % se encuentra neutral la prohibición de comunicación es una medida necesaria para proteger a la víctima.

¿Considera Ud. que las campañas de concientización sobre la violencia física son efectivas?

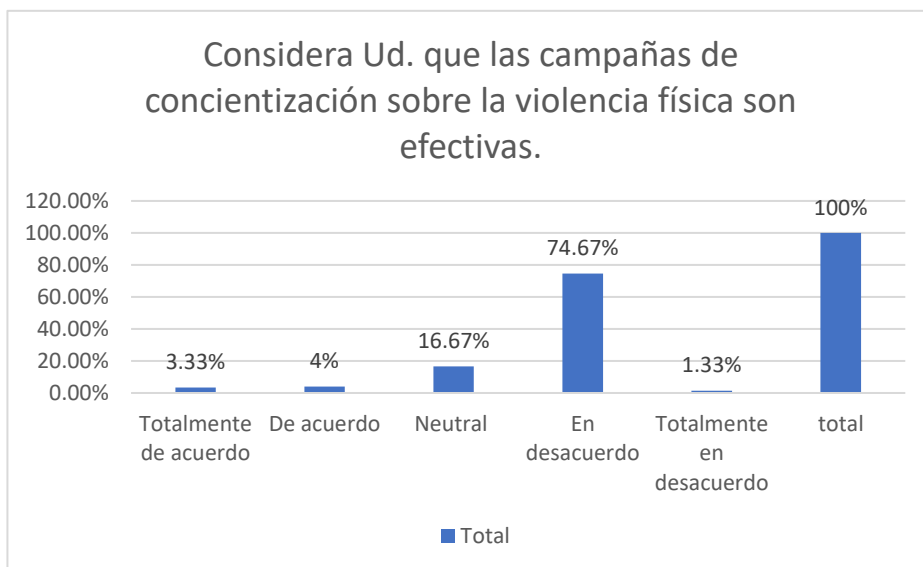
Tabla 12

Encuesta. Pregunta 7

ITEM		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Considera Ud. que las campañas de concientización sobre la violencia física son efectivas.		5	6	25	112	2	150
	Total	3.33%	4%	16.67%	74.67%	1.33%	100%

Figura 8

Encuesta. Pregunta 7



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 74.67 % están en desacuerdo consideran que las campañas de concientización sobre la violencia física son efectivas seguido de 16.67% son neutrales, mientras que solo el 4 % se

encuentra de acuerdo de que las campañas son efectivas sobre la violencia física.

¿Cree Ud. que las leyes actuales son suficientes para proteger a las mujeres de la violencia física?

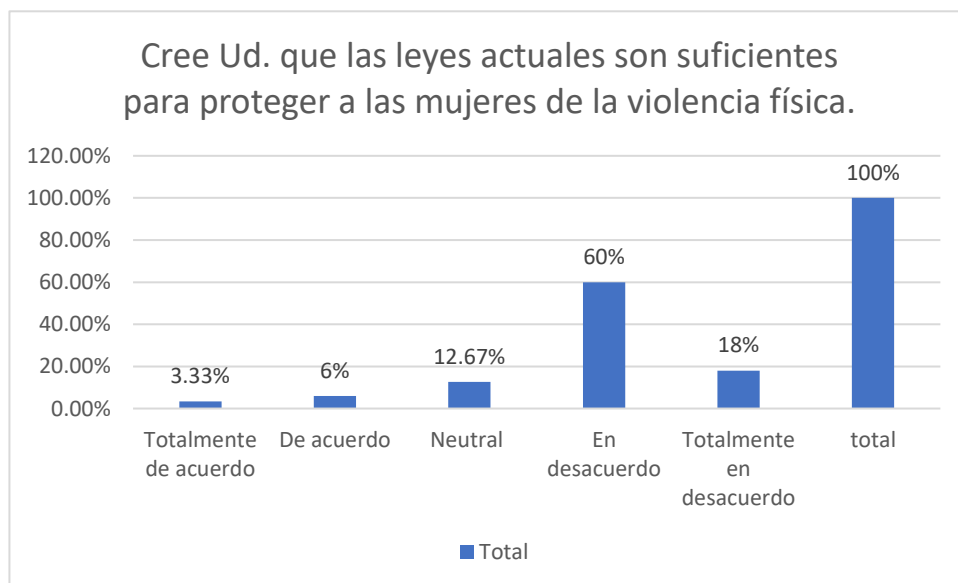
Tabla 13

Encuesta. Pregunta 8

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Total
Cree Ud. que las leyes actuales son suficientes para proteger a las mujeres de la violencia física.	5	9	19	90	27	150
Total	3.33%	6%	12.67%	60%	18%	100%

Figura 9

Encuesta. Pregunta 8



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 60 % están en desacuerdo y consideran que las leyes actuales son suficientes para proteger a las

mujeres de la violencia física seguido de 18% que están totalmente en desacuerdo, mientras que el 12.67 % se encuentra en neutral y sólo el 6% están de acuerdo que las leyes actuales son suficientes para proteger a las mujeres de la violencia física.

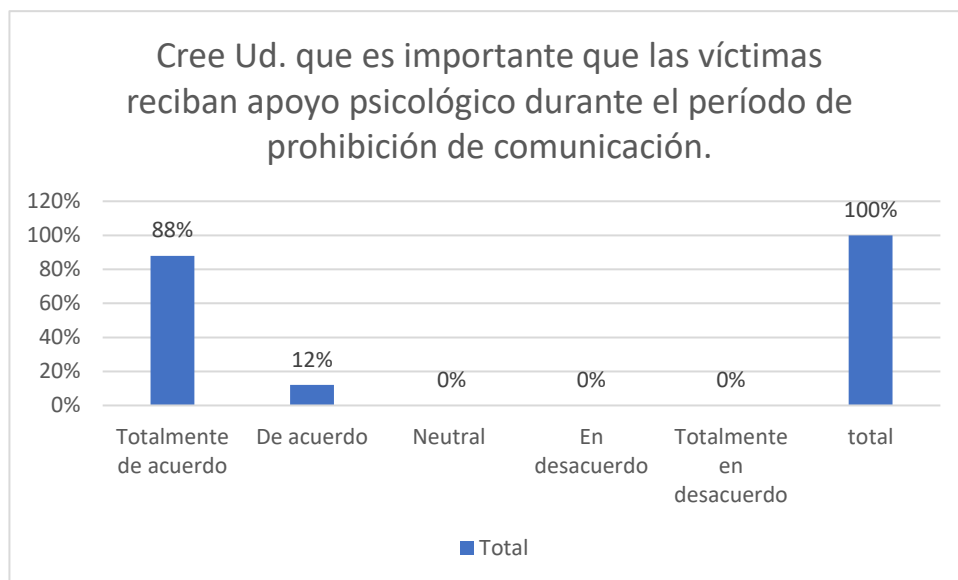
Tabla 14

Encuesta. Pregunta 9

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Cree Ud. que es importante que las víctimas reciban apoyo psicológico durante el período de prohibición de comunicación	132	18	0	0	0	150
Total	88%	12%	0%	0%	0%	100%

Figura10

Encuesta. Pregunta 9



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 88 % están totalmente de acuerdo y consideran que es importante que las víctimas reciban apoyo psicológico durante el periodo de prohibición de comunicación seguido de 12% que están totalmente de acuerdo en que las víctimas reciban apoyo psicológico durante el periodo de prohibición de comunicación.

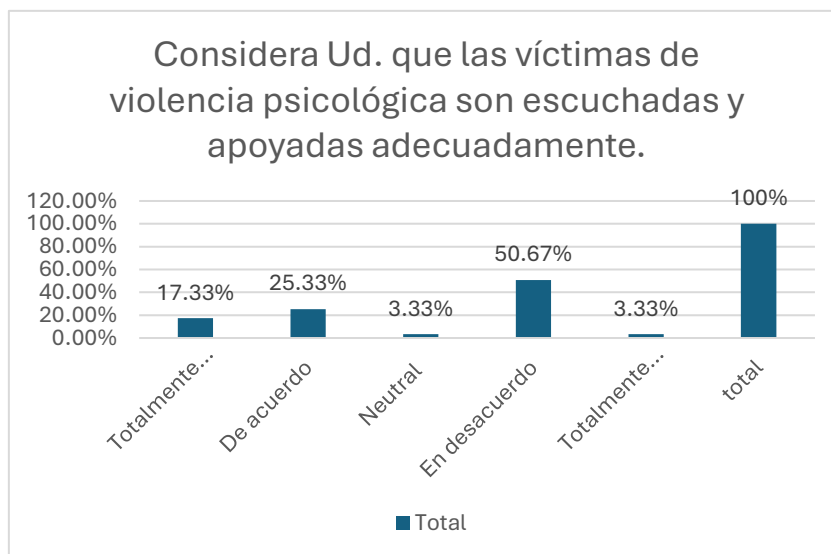
Tabla 15

Encuesta. Pregunta 10

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Considera Ud. que las víctimas de violencia psicológica son escuchadas y apoyadas adecuadamente.	26	38	5	76	5	150
Total	17.33%	25.33%	3.33%	50.67%	3.33%	100%

Figura 11

Encuesta. Pregunta 10



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 50.67 % están en desacuerdo y consideran que las víctimas de violencia psicológica son escuchadas seguido de 25.33 % que están de acuerdo en que las víctimas de violencia psicológica son escuchadas y apoyadas adecuadamente. Finalmente, el 17.33 % mencionan que están totalmente de acuerdo en que las víctimas de violencia psicológica son escuchadas adecuadamente.

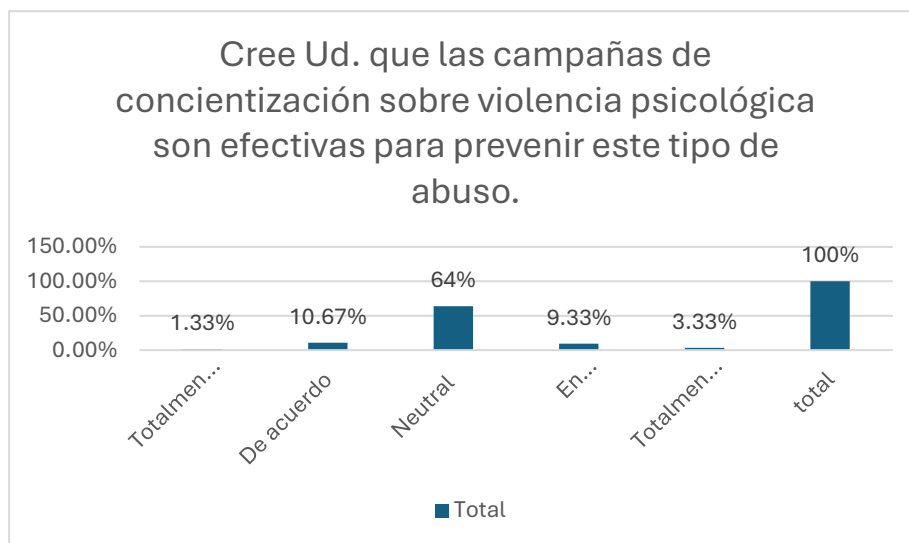
Tabla 16

Encuesta. Pregunta 11

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Cree Ud. que las campañas de concientización sobre violencia psicológica son efectivas para prevenir este tipo de abuso.	2	16	96	14	5	150
Total	1.33%	10.67%	64%	9.33%	3.33%	100%

Figura 12

Encuesta. Pregunta 11



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 50.67 % están en desacuerdo y consideran que las víctimas de violencia psicológica son escuchadas seguido de 25.33 % que están de acuerdo en que las víctimas de violencia psicológica son escuchadas y apoyadas adecuadamente. Finalmente, el 17.33 % mencionan que están totalmente de acuerdo en que las víctimas de violencia psicológica son escuchadas adecuadamente.

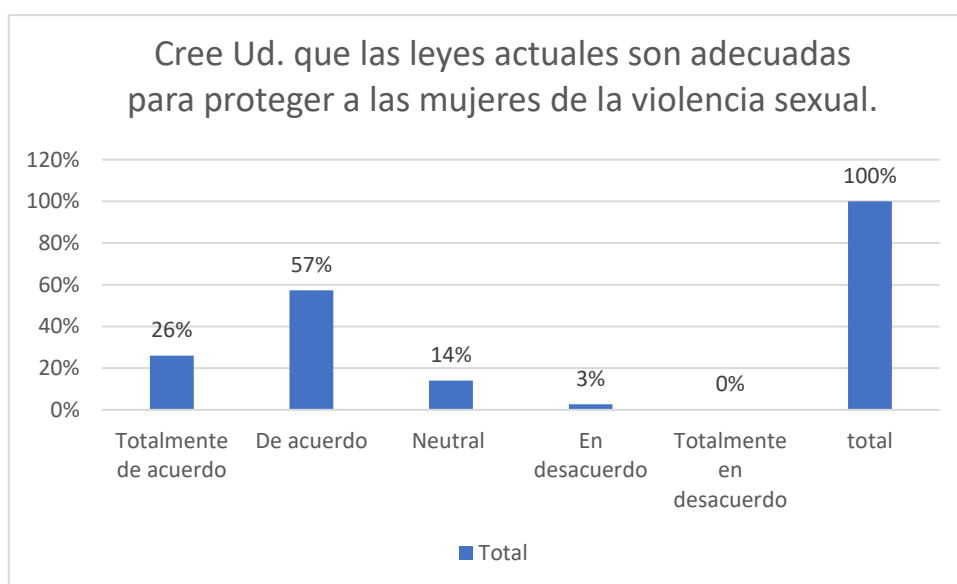
Tabla 17

Encuesta. Pregunta 12

ITEM	Totalment e de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacu erdo	Totalment e en desacuerd o	Total
Cree Ud. que las leyes actuales son adecuadas para proteger a las mujeres de la violencia sexual.	39	86	21	4	0	150
Total	26%	57%	14%	3%	0%	100%

Figura 13

Encuesta. Pregunta 12



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 57 % están de acuerdo y consideran que las leyes actuales protegen a las mujeres de la violencia sexual seguido de 26% son totalmente de acuerdo mientras que el 14% de encuestados se mantienen neutral en sus respuestas.

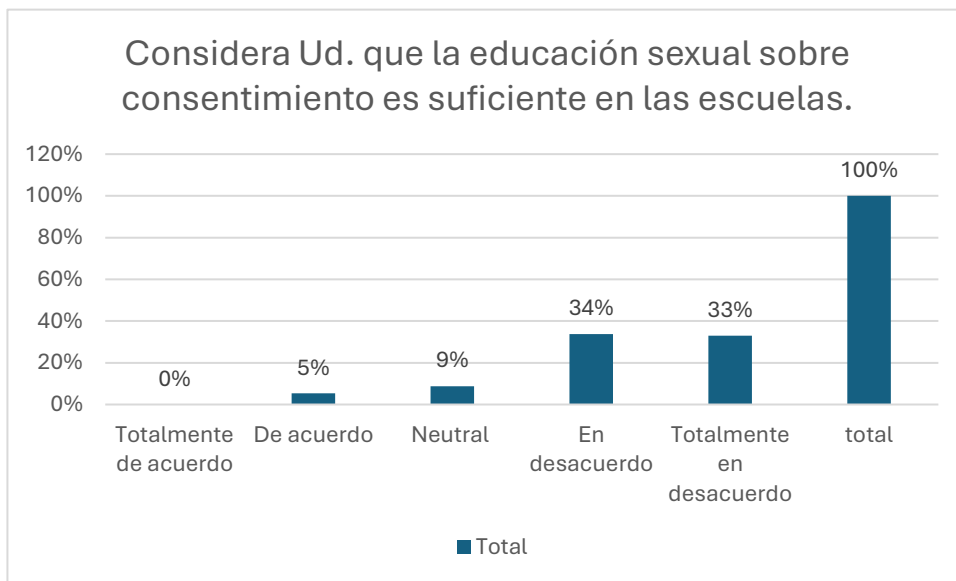
Tabla 18

Encuesta. Pregunta 13

ITEM	Totalment e de acuerdo	De acuerd o	Neutra l	En desacuerd o	Totalmente en desacuerdo	total
Considera Ud. que la educación sexual sobre consentimient o es suficiente en las escuelas.	0	8	12	119	11	150
Total	0%	5%	9%	34%	33%	100%

Figura 14

Encuesta. Pregunta 13



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 34 % están en desacuerdo y consideran que la educación sexual no es suficiente, seguido de 33% que están totalmente en desacuerdo mientras que el 9 % se mantiene neutral y sólo el 5% están de acuerdo que la educación sexual sobre consentimiento es suficiente en las escuelas.

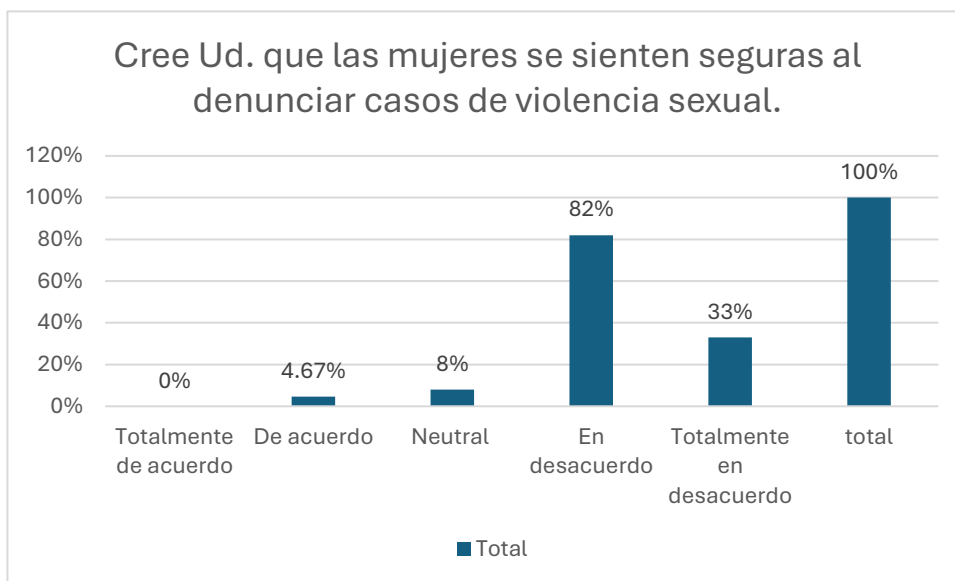
Tabla 19

Encuesta. Pregunta 14

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Cree Ud. que las mujeres se sienten seguras al denunciar casos de violencia sexual.	0	7	12	123	8	150
Total	0%	4.67%	8%	82%	33%	100%

Figura 15

Encuesta. Pregunta 14



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 82 % están en desacuerdo y consideran que las mujeres se sienten seguras al denunciar casos de violencia sexual seguido de 33 % que están totalmente en desacuerdo mientras que el 8% son neutrales. Finalmente, sólo el 4.67 % mencionan que están de

acuerdo en que las mujeres se sientes seguras al denunciar casos de violencia sexual.

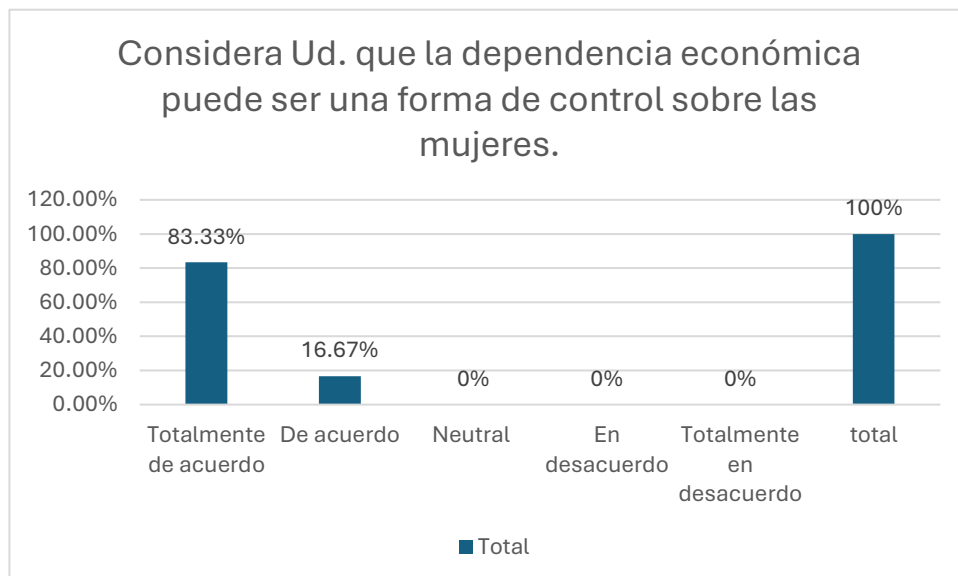
Tabla 20

Encuesta. Pregunta 15

ITEM	Ud.	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Considera que la dependencia económica puede ser una forma de control sobre las mujeres		125	25	0	0	0	150
Total		83.33%	16.67%	0%	0%	0%	100%

Figura 16

Encuesta. Pregunta 15



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 83.33 % están totalmente de acuerdo y consideran que la dependencia económica puede ser una

forma de control sobre mujeres seguido de 16.67 % que están de acuerdo en que la dependencia económica puede ser una forma de control sobre mujeres.

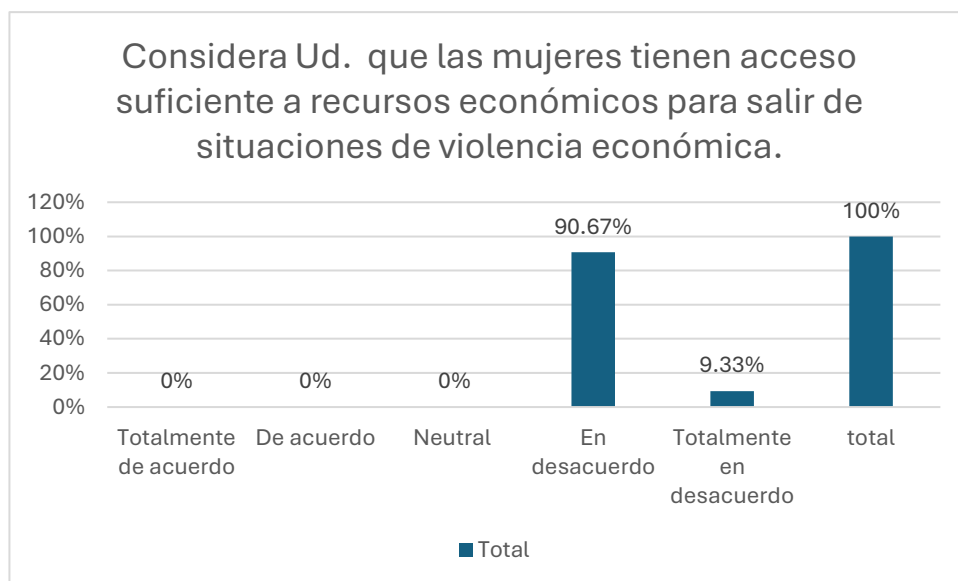
Tabla 21

Encuesta. Pregunta 16

ITEM	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	total
Considera Ud. que las mujeres tienen acceso suficiente a recursos económicos para salir de situaciones de violencia económica.	0	0	0	136	14	150
Total	0%	0%	0%	90.67%	9.33%	100%

Figura 17

Encuesta. Pregunta 16



Según los resultados arrojados en la encuesta, observamos que el 90.67 % están en desacuerdo y consideran que las mujeres tienen acceso suficiente a recursos económicos para salir de situaciones de violencia económica seguido de 9.33% están totalmente en desacuerdo en que las mujeres tienen acceso suficiente a recursos económicos para salir de situaciones de violencia económica.

Tabla 22

Tabla cruzada medidas de protección y violencia contra la mujer.

		Violencia contra la mujer			Total	
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Totalmente desacuerdo
Efectividad de las Medidas de protección	Totalmente de acuerdo				3,3 %	3,3%
	De acuerdo	6,7%			6,7%	23,3%
	Neutral		10,0%		40,0%	53,3%
	Desacuerdo				13,3%	
	Totalmente desacuerdo				20,0%	20,0%
Total		6,7%	10,0%		26,7%	66,7%
						100,0%

En la tabla de pueden señalar la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia, se observa que totalmente de acuerdo el 20,0% de las encuestadas consideran que la efectividad de las medidas de protección impacta en la violencia contra la mujer.

Tabla 23

Correlación de Spearman

			Efectividad de las medidas de protección	Violencia contra la mujer
Rho de Spearman	Efectividad de las medidas de protección.	Coefficiente de correlación	1,000	,583**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	150	150
	Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	,583**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	150	150

Nota. **La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Para comprobar la hipótesis de investigación se utilizó la prueba estadística no paramétrica Correlación de Spearman donde el valor $p = 0.001$ es menor que el nivel significancia ($\alpha = 0.05$); por lo tanto, existe suficiente razón para afirmar que la hipótesis nula se rechaza; se acepta la hipótesis alternativa, es decir, Existe relación significativa entre la efectividad de las medidas de protección y la violencia contra la mujer. Según el coeficiente de contingencia el nivel de asociación o impacto entre las variables es de 0.583, indicando que es positiva moderada.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión:

Después de presentar los resultados obtenidos, es necesario discutirlos en relación con estudios anteriores y teorías relevantes. Según Hernández et al. (2014), esta discusión es el segmento donde se exponen la discusión y conclusiones de la investigación, las cuales se derivan de los resultados. Por otro lado, Creswell (2014) indica que en esta sección se realiza una comparación de los hallazgos con los de otras investigaciones, y se ofrecen posibles explicaciones para lo observado, además de establecer implicaciones tanto teóricas como prácticas.

En este trabajo, resultará de considerar los descubrimientos obtenidos a través de encuestas y entrevistas, con el objetivo de evaluar la efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en Cajamarca.

Objetivo General: Analizar en qué medida las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Cajamarca, 2025.

Al respecto, de los resultados obtenidos a través de las encuestas, Gallardo, Sepúlveda, coinciden que el agresor vuelva a atacar. Esto ocurre a menos que el juez emita una orden categórica que garantice su cumplimiento. Según las respuestas de las encuestadas, el 54% indica que no hay medidas de protección efectivas contra la violencia hacia la mujer, mientras que el 46% opina que sí existen, pero son poco efectivas.

En la misma línea, Castillo (2020) en su artículo científico, factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo juzgado de familia de Puno”, afirman que las medidas de protección, son ineficaces para las víctimas de violencia doméstica. El estudio buscó responder por qué las prohibiciones de acercamiento no se cumplen, a pesar de estar

diseñadas para proteger a las víctimas, y por qué no logran su objetivo en la práctica. Para ello, se analizó el funcionamiento del sistema de protección, las características de las víctimas, las actitudes de los agresores y otros factores relevantes.

Así mismo Diaz (2020), en el artículo científico “*Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz*”, sostiene que la efectividad de las disposiciones de cuidado y su desarrollo durante los procedimientos judiciales, partiendo de la premisa de que el problema se deriva de la adecuada aplicación de las medidas para la protección de víctimas por parte de la judicatura. En esencia, el estudio buscó determinar si las medidas de protección dictadas por el juzgado estaban logrando su objetivo.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que, las medidas de protección implementadas por los juzgados familiares son insuficientes para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia. La falta de seguimiento y la inadecuada aplicación de estas medidas permiten que los agresores continúen amenazando a las víctimas. Además, las opiniones de las encuestadas reflejan una percepción generalizada de ineficacia en las medidas disponibles, lo que subraya la necesidad de una revisión crítica y reformas en el sistema judicial para asegurar una protección efectiva y sostenible.

Objetivo específico 1:

Evaluar la efectividad frente a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

Al respecto, de los resultados obtenidos a través de las encuestas, Gallardo y Sepúlveda coinciden en afirmar que los agresores a menudo incumplen la orden y regresan al hogar, continuando con el hostigamiento y la violencia hacia la víctima,

poniendo en riesgo su bienestar y el de sus hijos menores. La falta de seguimiento y supervisión por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir esta medida también contribuye a la impunidad y a la ineficacia en la protección de las mujeres víctimas de violencia.

Con respecto a este objetivo específico, los datos obtenidos de las encuestas indican que solo el 59% de los encuestados están de acuerdo con la medida de retiro del agresor y su prohibición de regreso. Sin embargo, casi la mitad (48%) no se siente protegida, lo que sugiere que esta medida no es completamente efectiva.

En la misma línea, Gonzales (2021) en su artículo científico, “la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”, afirma que es un problema social complejo que requiere una respuesta integral y coordinada por parte de las instituciones estatales. Sin embargo, la investigación reveló que existe una falta de actuación coordinada entre las instituciones encargadas de implementar y hacer cumplir las medidas de protección, lo que obstaculiza su efectividad.

Estos hallazgos son consistentes con lo señalado por Gallardo (2021) “*Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso*”, sostiene que determinar, en otras palabras, la investigación buscaba evaluar si las medidas de protección realmente cumplían su función de proteger a las víctimas y si se estaban aplicando de manera efectiva en la práctica.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que, la falta de cumplimiento por parte de los agresores, junto con la ausencia de seguimiento adecuado por parte de las autoridades, contribuye a la inseguridad de las víctimas y sus hijos. Además, la escasa coordinación entre las instituciones encargadas de implementar estas medidas agrava la situación, dejando a las víctimas desprotegidas y en un estado de vulnerabilidad. Es fundamental

que se realicen reformas integrales para garantizar que las medidas de protección sean efectivas y realmente cumplan su función de salvaguardar el bienestar de quienes sufren violencia.

Según la entrevista con la Dra. Esther Huaripata, responsable del 4° Juzgado de Familia, menciona que, los agresores a menudo regresan al hogar alegando visitas a los hijos, arrepentimiento ofreciendo apoyo económico. Es crucial que la víctima no permita el regreso del agresor para prevenir la continuidad de la violencia.

Objetivo específico 2:

Identificar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

Al respecto, de los resultados obtenidos a través de las encuestas, Macias, Sepúlveda, coinciden en afirmar que esta medida tiene un efecto disuasivo, ya que previene temporalmente nuevos episodios de violencia; sin embargo. Aunque la prohibición de acercamiento es efectiva para erradicar la violencia, en casos donde hay hijos involucrados, el acercamiento puede ser casi inevitable.

Los datos recogidos en la encuesta indican que las medidas de impedimento de acercamiento son consideradas efectivas por un 58.67% de los encuestados. Sin embargo, un 48% expresa su deseo de que se impongan sanciones severas a quienes las infrinjan.

En la misma línea, Macias (2021) en su artículo científico, Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres, sostiene que dispone de dos vías legales para obtener medidas de protección administrativas: la Ley Orgánica Integral para

Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres y las medidas judicializadas contempladas en el Código Orgánico Integral Penal.

Estos hallazgos son consistentes con lo señalado por Sepúlveda (2021), en el artículo “análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, sostiene identificar las acciones institucionales necesarias para garantizar la máxima eficacia de dichas medidas.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que, aunque la medida de impedimento de acercamiento tiene un efecto disuasivo y es considerada efectiva por una parte significativa de la población, su implementación enfrenta serias limitaciones. La falta de cumplimiento por parte de los agresores y la percepción de que las sanciones son insuficientes indican que se necesita una intervención más robusta. Además, la complejidad de las dinámicas familiares, especialmente en casos con hijos involucrados, resalta la necesidad de un enfoque más integral en la aplicación de estas medidas. Para lograr una verdadera protección de las víctimas, es esencial fortalecer tanto las normativas como la coordinación entre las instituciones responsables de garantizar su cumplimiento.

Objetivo específico 3:

Conocer la efectividad de la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.

Al respecto, de los resultados obtenidos a través de las encuestas, coinciden en afirmar que Infante y Fernández, mencionan que una de las principales razones detrás de esta ineficacia es la falta de comunicación ágil y oportuna entre la policía y las autoridades judiciales. Esta deficiencia en la coordinación impide que las medidas de protección se

implementen de manera efectiva y, a su vez, pone en riesgo la seguridad de las víctimas. Sin una colaboración adecuada entre las distintas entidades encargadas de la protección y el bienestar de las víctimas, las medidas adoptadas quedan en un vacío, sin el impacto que se espera.

En la misma línea, Infante (2022), en su artículo científico “análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos”, sostiene que las medidas son ineficaces en la práctica. Una de las principales razones de esta ineficacia es la falta de comunicación ágil y oportuna entre la policía y las autoridades judiciales.

Estos hallazgos son consistentes con lo señalado por Fernández (2019) en su artículo “*Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar*”, sostiene que las medidas establecidas no logran reducir los incidentes de violencia. Se partió de la premisa de que la violencia familiar es un problema complejo que requiere una respuesta integral y eficaz por parte del Estado.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que la efectividad de la medida de prohibición de comunicación con la víctima está gravemente comprometida por la falta de coordinación y comunicación entre las instituciones responsables de su implementación. A pesar de que esta medida puede ser crucial para la protección de las víctimas, su ineficacia se evidencia en la incapacidad de las autoridades para hacerla cumplir de manera efectiva. Esto resalta la necesidad de un enfoque más integral y colaborativo entre la policía, el Ministerio Público y los órganos judiciales. Sin estas mejoras, las medidas de protección seguirán siendo insuficientes para garantizar la seguridad de las mujeres que enfrentan violencia. Como resultado, se concluyó que las medidas adoptadas por los jueces no son completamente eficaces para proteger a las

víctimas, ya que no siempre son consideradas por los probables agresores y existe una falta de monitoreo por parte de la PNP.

Limitaciones:

En el desarrollo del presente trabajo se identificaron diversas limitaciones. En primer lugar, la ausencia de un seguimiento a largo plazo de las víctimas dificulta. Además, pueden surgir sesgos en la recolección de datos, ya que algunas víctimas podrían no sentirse seguras al participar o pueden no haber denunciado su situación, lo que compromete la representatividad de las respuestas obtenidas. Asimismo, las variaciones en las políticas y leyes relativas. Finalmente, las dinámicas sociales y culturales específicas de Cajamarca pueden influir tanto en la percepción como en la efectividad de las medidas de protección, lo que podría no ser relevante en otros contextos.

Implicancias:

Desde un punto de vista teórico, este estudio contribuye a la literatura existente sobre la violencia de género y la efectividad de las medidas de protección. Al identificar las limitaciones y desafíos asociados con la implementación de estas medidas, se amplía el entendimiento sobre las dinámicas que afectan la seguridad de las víctimas. Esto puede inspirar futuras investigaciones que busquen profundizar en los mecanismos de acción y los contextos socio-culturales que influyen en la eficacia de las medidas de protección.

Metodológicamente, el estudio resalta la importancia de realizar un seguimiento a largo plazo de las víctimas para evaluar la efectividad de las medidas de protección de manera continua. La identificación de sesgos en la recolección de datos sugiere la necesidad de desarrollar enfoques más inclusivos y seguros para la participación de las víctimas. Esto puede llevar a futuras investigaciones a adoptar métodos mixtos que

integren tanto la cuantitativa como la cualitativa, garantizando una representación más precisa de las experiencias de las víctimas.

Desde un enfoque práctico, los hallazgos del estudio pueden influir en la formulación de políticas y en la práctica de los profesionales que trabajan en el ámbito de la protección de las víctimas. La identificación de brechas en la implementación de medidas de protección puede conducir a la creación de programas de capacitación para las autoridades encargadas de su aplicación, mejorando así la coordinación entre instituciones. Además, la atención a las dinámicas sociales y culturales de Cajamarca puede guiar el diseño de intervenciones más contextualizadas y efectivas, adaptadas a las necesidades específicas de las comunidades.

Conclusiones:

Primera: aunque las medidas de protección, como la prohibición de acercamiento y la prohibición de comunicación, son reconocidas como herramientas importantes para la protección de las víctimas, su efectividad se ve comprometida por la falta de seguimiento y la escasa coordinación entre las fuerzas de seguridad y el sistema judicial. Existe una clara discrepancia en la atención que reciben las diversas formas de violencia. La violencia física y psicológica son las más denunciadas y reconocidas, mientras que la violencia económica y patrimonial, que también contribuye a la perpetuación del ciclo de abuso, recibe menos atención.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que, el potencial de ser efectivas, su implementación actual presenta desafíos significativos que deben ser abordados. Para lograr un impacto real en la protección de las mujeres contra la violencia en Cajamarca, es esencial adoptar un enfoque más integral, coordinado y adaptado a las necesidades del contexto local.

Segunda: en Cajamarca el 2025 revela una serie de hallazgos significativos. Aunque esta medida es considerada esencial para la seguridad de las víctimas, su efectividad se ve comprometida por varios factores. La implementación de la orden de alejamiento, en teoría, debería ofrecer un respiro inmediato y una mejora en la seguridad de las mujeres afectadas. Sin embargo, la realidad muestra que muchos agresores desobedecen estas órdenes, lo que perpetúa el ciclo de violencia.

Según los datos recopilados, un porcentaje considerable de víctimas reporta que sus agresores han regresado a sus hogares, desafiando las disposiciones judiciales. La falta de un seguimiento efectivo por parte de las autoridades es un factor crítico que limita la eficacia de esta medida. Sin un control y supervisión adecuados, las órdenes de protección se convierten en meras formalidades, sin el impacto necesario para garantizar la seguridad de las víctimas. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de una mayor coordinación entre las instituciones encargadas de hacer cumplir estas medidas, así como la importancia de establecer protocolos claros para supervisar su cumplimiento.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que, aunque la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso tiene el potencial de ser efectiva, su implementación actual presenta serias limitaciones que deben ser abordadas. Para que esta medida cumpla su función de proteger a las mujeres de la violencia, es fundamental que se fortalezcan los mecanismos de seguimiento y se garantice una colaboración efectiva entre las instituciones. Solo a través de un enfoque más coordinado y sensible a las realidades de las víctimas se podrá mejorar la efectividad de estas medidas.

Tercera: los resultados indican que, si bien esta medida es valorada por un porcentaje significativo de la población como efectiva, su implementación enfrenta serios desafíos. La prohibición de acercamiento puede ofrecer un alivio temporal y actuar como un

mecanismo disuasivo para algunos agresores; sin embargo, la realidad muestra que no todos los agresores respetan estas órdenes. Esto plantea preguntas sobre la efectividad real de la medida y su capacidad para garantizar la seguridad de las víctimas a largo plazo.

La investigación también destaca que la falta de cumplimiento de la medida por parte de los agresores es un problema recurrente. Muchos de ellos encuentran formas de eludir la prohibición, lo que no solo perpetúa el riesgo para las víctimas, sino que también socava la confianza en el sistema judicial. Este incumplimiento puede estar relacionado con la falta de sanciones severas para quienes infringen la medida, un aspecto que es urgentemente necesario abordar para reforzar la efectividad de la prohibición de acercamiento.

Un factor determinante en la efectividad de esta medida es el contexto social y familiar en el que se encuentran las víctimas. En situaciones donde hay hijos involucrados, el acercamiento del agresor puede ser casi inevitable, lo que complica la implementación de la medida y expone a las víctimas a un mayor riesgo. Esto sugiere que la medida de impedimento de acercamiento debe ser parte de un enfoque más integral que contemple no solo la protección física, sino también el bienestar emocional y económico de las víctimas.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que el potencial de ser efectiva, su aplicación actual enfrenta múltiples limitaciones que deben ser superadas. Para maximizar su efectividad, es crucial implementar reformas que fortalezcan el cumplimiento de las órdenes, mejorar la coordinación entre instituciones y ofrecer un apoyo más integral a las víctimas. Solo así se podrá garantizar una protección real y efectiva para las mujeres que enfrentan violencia en Cajamarca.

Cuarta: aunque la prohibición de comunicación es una herramienta legal diseñada para proteger a las víctimas y minimizar el riesgo de violencia, su efectividad en la práctica se encuentra seriamente comprometida. Este estudio ha mostrado que, a pesar de la existencia de esta medida, muchos agresores continúan encontrando formas de comunicarse con sus víctimas, ya sea a través de terceros o mediante el uso de tecnología. Este incumplimiento no solo pone en riesgo la seguridad de las mujeres, sino que también disminuye la eficacia percibida de las medidas de protección.

Ha identificado es la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de implementar y supervisar estas medidas. La carencia de comunicación ágil y efectiva entre la policía y el sistema judicial es un factor que obstaculiza el cumplimiento de la prohibición de comunicación, lo que resalta la necesidad de establecer protocolos claros y mecanismos de seguimiento que aseguren que las órdenes se respeten y se ejecuten de manera efectiva.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que, la medida de protección de prohibición de comunicación tiene el potencial de ser efectiva, pero su implementación actual enfrenta desafíos significativos que requieren atención. Para mejorar su eficacia, es crucial fortalecer la coordinación entre instituciones, garantizar el cumplimiento de las órdenes y adoptar un enfoque integral que aborde las necesidades y realidades de las víctimas. Solo mediante estas acciones se podrá lograr una protección efectiva y duradera para las mujeres en Cajamarca.

REFERENCIAS

- Castillo, G. (2020). Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo juzgado de familia de Puno, año 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia. Puno. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/14242>
- Clavijo Cáceres, D., Guerra Moreno, D., y Yáñez Meza, D. (2014). Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- De la Puente, J. (2021). La gran depresión y el fracaso peruano, balance de la primera ola del coronavirus. Revista Iberoamericana 8(3) 78-98. <file:///C:/Users/User/Downloads/DialnetLaGranDepresionYElFracasoPeruanoBalanceDeLaPrimera-8023425.pdf>
- Del Pilar, M., Bedoya, B. & Baquero, O. (2020). COVID-19 y la violencia contra la mujer. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7983621>
- Del Rosario, V. (2019). Femicidio en el Perú-2019. [Tesis de postgrado, Universidad peruana de las Américas]. [http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/678/TEISISVALE R%20CERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/678/TEISISVALE%20R%20CERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Díaz, K. (2020). Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz - 2018. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27792>
- Domínguez, C. (2020). La violencia contra la mujer derivada de la pandemia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7734309>

- Fernández, D. A. (2019). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley Nro. 30364. Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>
- Gallardo (2021) Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil, año 2019.
- Gaviria, S. (2023). Medidas de protección para niños, niñas y adolescentes vulnerados. Perspectiva psicosocial del acogimiento familiar y residencia. Revista de Derecho 5 (58) 37-98. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972022000200100
- Gómez, C., y Sánchez, M. (junio de 2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. (187). Instituto Belisario Domínguez.
- Gonzales, J. (2021). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>
- Guerrero, A. (2020). Femicidios, una pandemia ignorada que requiere medidas urgentes. <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484502>
- Infante, J. (2020). Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, 2018. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38016/Infante_SJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Macias, K., y Intriago, A. (2021). Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en Ecuador. Universidad San Gregorio de Portoviejo, Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2080/1/2021-MDER016.pdf>

Ñaupas, P, Palacios, V; Romero, D; Valdivia D (2018) metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis, 5ta Edición. Ediciones de la U-carrera. Bogotá, Colombia.

Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Universidad Ricardo Palma.

Sepúlveda, C. (2021). Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al año 2020. Universidad de Chile, Santiago de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179215/Acceso-efectivo-a-la-justicia-para-mujeres-victimas-de-violencia-en-el-pololeo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Troya, F. (2018). Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito. Tesis de Pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>

ANEXOS

Anexo1. Encuesta

“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CAJAMARCA 2025”

El presente instrumento tiene como objetivo: Analizar en qué medida las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Cajamarca, 2025.

Fecha: _____ Sexo: Masculino: () Femenino: ()

1	2	3	4	5
Totalmente De acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

N °		ITEM	ESCALA DE VALORACIÓN				
VARIABLE 1 Medidas de protección			1	2	3	4	5
Dimensión 1 Retiro del agresor y prohibición de regreso							
1.		¿Considera Ud. que el retiro del agresor es una medida efectiva para garantizar su seguridad?					
2.		¿Confía Ud. en que las medidas de retiro del agresor son aplicadas de manera efectiva por las autoridades?					
Dimensión 2 Impedimento de acercamiento o proximidad			1	2	3	4	5
3		¿Considera Ud. que las medidas de impedimento de acercamiento son efectivas para proteger a la víctima?					
4		¿Cree Ud. que el incumplimiento de las medidas de impedimento de acercamiento debe ser sancionado severamente?					
Dimensión 3 Prohibición de comunicación			1	2	3	4	5

5	¿Confía Ud. en que las autoridades supervisan adecuadamente el cumplimiento de la prohibición de comunicación?					
6	¿Considera Ud. que la prohibición de comunicación es una medida necesaria para proteger a la víctima?					
VARIABLE 2 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER		1	2	3	4	5
Dimensión 1. Violencia física						
7	¿Considera Ud. que las campañas de concientización sobre la violencia física son efectivas?					
8	¿Cree Ud. que las leyes actuales son suficientes para proteger a las mujeres de la violencia física?					
Dimensión 2. Violencia psicológica		1	2	3	4	5
9	¿Cree Ud. que es importante que las víctimas reciban apoyo psicológico durante el período de prohibición de comunicación?					
10	¿Considera Ud. que las víctimas de violencia psicológica son escuchadas y apoyadas adecuadamente?					
11	¿Cree Ud. que las campañas de concientización sobre violencia psicológica son efectivas para prevenir este tipo de abuso?					
Dimensión 3. Violencia sexual		1	2	3	4	5
12	¿Cree Ud. que las leyes actuales son adecuadas para proteger a las mujeres de la violencia sexual?					
13	¿Considera Ud. que la educación sexual sobre consentimiento es suficiente en las escuelas?					
14	¿Cree Ud. que las mujeres se sienten seguras al denunciar casos de violencia sexual?					

Dimensión 4. Violencia económica		1	2	3	4	5
15	¿Considera Ud. que la dependencia económica puede ser una forma de control sobre las mujeres?					
16	¿Considera Ud. que las mujeres tienen acceso suficiente a recursos económicos para salir de situaciones de violencia económica?					

¡Gracias por su participación!

Anexo 2. Validez de Instrumento de Investigación

**VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
(JUICIO DE EXPERTOS)
“TÍTULO DE LA TESIS”**

I Datos generales

Validador:

Cargo e Institución donde labora:

Instrumento para validar:

Autor(es) del instrumento:

II Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
65%	75%	85%	95%	100%

Criterios	Indicadores	Indicadores				
		65	75	85	95	100
Claridad	Son de fácil comprensión.					
Objetividad	Están referidas a las variables y dimensiones.					
Suficiencia	Son suficientes para lograr el objetivo general.					
Metodología	Se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento.					
Organización	Siguen una secuencia lógica.					
Consistencia	Se basa en aspectos teóricos - científicos de las variables.					
Intencionalidad	Mide aspectos exactos de las variables.					
Coherencia	Existe relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.					
Pertinencia	Es adecuado al problema de investigación.					
Actualidad	Se basa en información vigente.					
Promedio						

Opinión de aplicabilidad _____

Lugar y fecha

El instrumento queda validado por:

Grado, Nombre y apellido del validador

Anexo 3. Validez de Instrumento por Juicio de Expertos

**VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
(JUICIO DE EXPERTOS)
"TÍTULO DE LA TESIS"**

I Datos generales

Validador: *Edgar Alfredo Deboza Vargas*
Cargo e Institución donde labora: *Ministerio Público*
Instrumento para validar: *Encuesta.*
Autor(es) del instrumento:
Lucero Borge Chávez

II Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
65%	75%	85%	95%	100%

Criterios	Indicadores	Indicadores				
		65	75	85	95	100
Claridad	Son de fácil comprensión.				X	
Objetividad	Están referidas a las variables y dimensiones.				X	
Suficiencia	Son suficientes para lograr el objetivo general.				X	
Metodología	Se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento.				X	
Organización	Siguen una secuencia lógica.				X	
Consistencia	Se basa en aspectos teóricos - científicos de las variables.			X		
Intencionalidad	Mide aspectos exactos de las variables.				X	
Coherencia	Existe relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.				X	
Pertinencia	Es adecuado al problema de investigación.			X		
Actualidad	Se basa en información vigente.				X	
Promedio						

Opinión de aplicabilidad: *Contenido apropiado el instrumento.*

Cajamarca, 22 Mayo 2025.

Lugar y fecha

El instrumento queda validado por:

[Firma]
Grado, Nombre y apellido del validador

Anexo 4. Validez de Instrumento por Juicio de Expertos

**VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
(JUICIO DE EXPERTOS)
"TÍTULO DE LA TESIS"**

I Datos generales

Validador: *Gergio Emerson Chavez Panduro*

Cargo e Institución donde labora: *Ministerio Público*

Instrumento para validar: *Encuesta*

Autor(es) del instrumento: *Juero Buga Chavez*

II Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
65%	75%	85%	95%	100%

Criterios	Indicadores	65	75	85	95	100
Claridad	Son de fácil comprensión.				X	
Objetividad	Están referidas a las variables y dimensiones.				X	
Suficiencia	Son suficientes para lograr el objetivo general.			X		
Metodología	Se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento.				X	
Organización	Siguen una secuencia lógica.				X	
Consistencia	Se basa en aspectos teóricos - científicos de las variables.			X		
Intencionalidad	Mide aspectos exactos de las variables.				X	
Coherencia	Existe relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.				X	
Pertinencia	Es adecuado al problema de investigación.				X	
Actualidad	Se basa en información vigente.				X	
Promedio						

Opinión de aplicabilidad: *Considero apropiado el instrumento*

Cajamarca, 22 de Mayo 2025

Lugar y fecha

El instrumento queda validado por:

[Firma]

Grado, Nombre y apellido del validador

Anexo 5. Validez de Instrumento por Juicio de Expertos

**VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
(JUICIO DE EXPERTOS)
"EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
CAJAMARCA 2025"**

I Datos generales

Validador: *KARLOS GIANPIERRE PENALTA PÉREZ*
 Cargo e Institución donde labora: *ESTUDIO JURÍDICO "PENALTA PÉREZ"*
 Instrumento para validar: *ENCUESTA*
 Autor(es) del instrumento: *LUCCHO BURGA CHÁVEZ*

II Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
65%	75%	85%	95%	100%

Criterios	Indicadores	Indicadores				
		65	75	85	95	100
Claridad	Son de fácil comprensión.				X	
Objetividad	Están referidas a las variables y dimensiones.				X	
Suficiencia	Son suficientes para lograr el objetivo general.				X	
Metodología	Se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento.				X	
Organización	Siguen una secuencia lógica.				X	
Consistencia	Se basa en aspectos teóricos - científicos de las variables.				X	
Intencionalidad	Mide aspectos exactos de las variables.				X	
Coherencia	Existe relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.				X	
Pertinencia	Es adecuado al problema de investigación.				X	
Actualidad	Se basa en información vigente.					
Promedio						

Opinión de aplicabilidad EL INSTRUMENTO APLICADO ES EL CORRECTO

Lugar y fecha: CAJAMARCA, 30 DE MAYO 2025

El instrumento queda validado por:

Grado, Nombre y apellido del validador

Anexo 6. Validez de Instrumento por Juicio de Expertos

**VALIDEZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
(JUICIO DE EXPERTOS)
"EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
CAJAMARCA 2025"**

I Datos generales

Validador: *Juan Vargas Carrera*

Cargo e Institución donde labora: *UPN*

Instrumento para validar: *Encuesta*

Autor(es) del instrumento:

Lucero Burga Chavez

II Criterios de validación del instrumento

Revisar cada ítem del instrumento de recolección de datos y marcar con una (X) según corresponda a cada uno de los indicadores de la ficha teniendo en cuenta:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
65%	75%	<u>85%</u>	95%	100%

Criterios	Indicadores	65	75	85	95	100
Claridad	Son de fácil comprensión.				X	
Objetividad	Están referidas a las variables y dimensiones.				X	
Suficiencia	Son suficientes para lograr el objetivo general.			X		
Metodología	Se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento.			X		
Organización	Siguen una secuencia lógica.				X	
Consistencia	Se basa en aspectos teóricos - científicos de las variables.			X		
Intencionalidad	Mide aspectos exactos de las variables.				X	
Coherencia	Existe relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.				X	
Pertinencia	Es adecuado al problema de investigación.			X		
Actualidad	Se basa en información vigente.				X	
Promedio						

Opinión de aplicabilidad *considero apropiado el instrumento.*

Lugar y fecha: *Cajamarca, 28 Mayo 2025*

El instrumento queda validado por:

Juan Vargas Carrera

Grado, Nombre y apellido del validador

Anexo 7. Matriz de Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿En qué medida son efectivas las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer, Cajamarca 2025?	Analizar la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de Cajamarca, 2022.	Las medidas de protección implementadas en Cajamarca en 2025 son altamente significativas para reducir los casos de violencia contra la mujer y mejorar la seguridad de las víctimas se fundamenta en la efectividad.	<p>Variable 1</p> <p>Medidas de protección (X)</p>	<p>TIPO: Básica</p> <p>ENFOQUE: Cuantitativo</p> <p>NIVEL: Descriptivo</p> <p>DISEÑO: Transversal</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	Variable 2	
¿En qué medida el retiro del agresor y prohibición de regreso son efectivas frente a la violencia contra la mujer, Cajamarca 2025?	Analizar en qué medida las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Cajamarca, 2025.	La medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso es altamente significativa en la reducción de la violencia y la mejora del bienestar de las mujeres en Cajamarca en 2025.	Violencia contra la mujer (Y)	POBLACIÓN
¿En qué medida el impedimento, acercamiento o proximidad son efectivas frente a la violencia contra la mujer, Cajamarca 2025?	Evaluar la efectividad frente a la medida de protección de retiro del agresor y prohibición de regreso frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.	La medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es significativa en la disminución de incidentes de violencia en el distrito de Cajamarca en 2025.		MUESTRA
¿En qué medida la prohibición de comunicación es efectiva frente a la violencia contra la mujer, Cajamarca 2025?	Identificar la efectividad de la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Cajamarca, 2025.	La medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima es altamente significativa para prevenir nuevos episodios de violencia y mejorar la percepción de seguridad de las mujeres en Cajamarca en 2025.		TECNICAS E INSTRUMENTO: Encuesta / Cuestionario